



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 043-O-2020

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Diciembre 15, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 044-O-2020

Fecha: Martes 15 de diciembre de 2020
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-024.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-024, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado, según certificado de gravámenes, en el sector America Park de la parroquia Huachi Loreto, hoy según catastro municipal calles León de Febres Cordero y Batalla de Tarquí y Juan de Elizalde de la parroquia Pishilata, de propiedad de TALLERES AMBAMAZDA S.A., con el fin de ejecutar el proyecto “Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata, en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, calle Confusio entre Mahatma Ganhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, calle Marco Vinicio Bedoya y entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, calle Batalla de Tarquí entre Carlos Montufar y Gregorio Escobedo, calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio; Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio CCPDA-2020-608 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, con el cual remite el informe relacionado con la campaña de sensibilización y prevención de contagios por el COVID-19, denominado “Ambato se cuida”, en cumplimiento a lo determinado en la Disposición General Primera de la “Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del Covid-19 en el cantón Ambato”. (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-20-470 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 14 de octubre al 17 de noviembre de 2020, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-2020-058, suscrito por la ingeniera Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato, quien solicita se autorice hacer uso de una licencia con cargo a vacaciones del período 2018-2019, el lunes 14 de diciembre de 2020, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. (*)

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 016-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de mayo de 2020. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 017-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de junio de 2020. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-E-2020, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del sábado 6 de junio de 2020. (*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0732 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la derogatoria de la Resolución de Concejo Municipal RC-208-2020 adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2020, y se emita una nueva resolución que autorice la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados casa N° N° 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VENEZIA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0737 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "ARES 3", debido a que cumple con lo que dispone el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGS-20-0814 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual pone en conocimiento la subsanación por errores de referencia del "cuadro resumen de datos generales" del conjunto habitacional "GM", atendido con oficio DGS-RU-20-1581 y que corresponde: en la columna "alícuota (%)" donde dice 49,96 debe decir 49,91 y donde dice 50,04 debe decir 50,09 y en la columna "área de terreno según alícuota" donde dice 132,22 debe decir 132,09 y donde dice 132,44 debe decir 132,57, propiedad horizontal que fue aprobada con resolución de Concejo RC-216-2020. (*)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1439 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Antonie Laurent Lavoisier y Mario Vargas Llosa, en la parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Mayorga Pazmiño Nelly Virginia, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1794 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la Av. Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la Compañía Dávila Industria y Comercio Davicom Cía. Ltda., en calidad de representante legal el señor Dávila Haro Alex Javiano, por ser el único adjudicatario colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida compañía, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1950 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Antonio Ante y José Cuero Caicedo, de la parroquia urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Manzano Puente Lorena Elizabeth, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1997 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la calle El Algarrobo, de la parroquia rural Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CP-2020-40, suscrito por la doctora Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva de Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales”. (Primer debate) (Distribuido mediante oficio SCM-20-407 del 23 de noviembre de 2020.) (*)
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CPR-2020-014, de la Presidencia de la Comisión de Parroquias Rurales, adjunto al cual remite el informe para conocimiento y resolución en el pleno del Concejo Municipal, el expediente relacionado con la “Ordenanza para la exoneración del pago de los

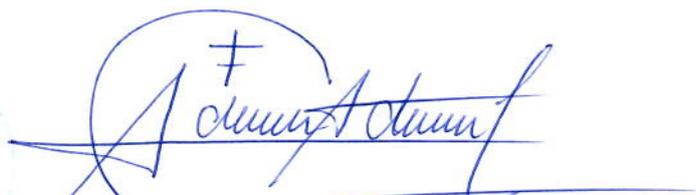


REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

cánones de arrendamiento en la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista, que permitan mitigar los efectos económicos – sociales provocados por el COVID -19.” (Segundo debate) (*)

Ambato, 11 de diciembre de 2020




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 043-O-2020

En la ciudad de Ambato, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte, con el orden del día N° 044-O-2020, a las nueve horas con cuarenta minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza en el Salón de la Ciudad, ubicado en las calles Bolívar y Castillo, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
2. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca.
3. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
4. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
5. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
6. Ingeniero Washington Alberto Núñez Aldás.
7. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
8. Economista John Milton Tello Jara.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión los concejales Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Sandra Patricia Caiza Toalombo, María José López Cobo y Manuel Elías Palate Criollo.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y en primera instancia solicita que se reciba en Comisión General a representantes de las zonas de Cunchibamba, Martínez y Unamuncho para que expongan sobre el CTA; de igual manera a representantes de la Parroquia Huachi Grande para que expongan sobre el Plan de Ordenamiento territorial y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

2

el Plan de Uso y Gestión del Suelo; finalmente requiere que el punto 16 pase a ser punto 2.

El concejal Alex Valladares hace uso de la palabra e indica que conoce que la concejala Sandra Caiza había notificado por Secretaría un oficio con cargo a vacaciones, razón por la que solicita que se incorpore como primer punto para evacuarlo de manera oportuna.

El señor Alcalde, pregunta al señor Secretario si es que el documento ya reposa en la Secretaría; responde que sí.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y pide que se incorpore el Acta del COE y den a conocer, cuáles han sido los criterios técnicos, científicos que han hecho rever algunas decisiones; en segunda instancia menciona que existen graves problemas con los Agentes de Tránsito, dando las explicaciones correspondientes; además hace referencia a los fotorradares; y finalmente solicita un minuto de silencio por el fallecimiento el señor Segundo Villacis.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

El señor Alcalde menciona que existe apoyo a la moción de la concejala Cecilia Pérez; sin embargo el señor Secretario indica que también existe la moción del concejal Alex Valladares sobre el oficio de la concejala Sandra Caiza en el que solicita vacaciones; además indica que también reposa en la Secretaría el oficio DA-20-1206 suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez para que se incorpore, razón por la que sugiere a la concejala Cecilia Pérez incorporar dentro de los primeros puntos estos pedidos de licencias y como punto 4 el punto 16.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez mencionando que está de acuerdo con la sugerencia; el concejal John Tello hace uso de la palabra e indica que en días anteriores ya fue entregado el balance de la auditoria de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos, información que había sido solicitada la semana pasada.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

El señor Secretario sugiere al concejal Robinson Loaiza que se incorpore como punto 3 el Acta del COE y como punto 4 el 16; siendo el primer punto el oficio de Alcaldía y el segundo punto el oficio de la concejala Sandra Caiza.

El señor Secretario por procedimiento parlamentario pasa a tomar votación de cada una de las mociones; en primer lugar da a conocer la moción del señor Alcalde, que es la licencia sin remuneración el día viernes 18 de diciembre del 2020, misma que ha tenido el apoyo correspondiente; a continuación procede a tomar votación ordinaria y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

3

proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad el voto favorable, más su voto señor Alcalde, se aprueba dicha moción para que pase a ser el punto primero del orden del día”.*

El señor Secretario da a conocer la moción del concejal Alex Valladares sobre el oficio de la concejala Sandra Caiza en el que solicita licencia con cargo a vacaciones, para que sea el punto N° 2; procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad, mas su voto favorable señor Alcalde se incorpora como punto 2 del orden del día”.*

El señor Secretario da a conocer la moción del concejal Robinson Loaiza para que se incorpore el conocimiento del Acta de la sesión del COE Municipal de Ambato como punto numero 3; procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad del voto de los presentes, se incorpora como punto tercero del orden del día el conocimiento del Acta 43 de la sesión del COE Municipal”.*

*Siendo las nueve horas con cincuenta y seis minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

El señor Secretario da a conocer la moción de la concejala Cecilia Pérez referente a que el punto 16 del orden del día actual pase a ser el punto N° 4, mismo que ha tenido el respaldo; procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de todos los presentes, mas su voto favorable señor Alcalde para que se incorpore como punto numero cuarto”.*

El señor Secretario con las inclusiones realizadas procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del orden del día y proclama lo siguientes resultados: *“Existe unanimidad de voto favorable de los presentes, más el señor Alcalde se aprueba el orden del día número 044-O-2020 señor Alcalde”.*

El señor Secretario manifiesta al señor Alcalde que antes de recibir en Comisión General, existe la petición del concejal Robinson Loaiza para que se otorgue un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del señor Segundo Villacis, quien fue dirigente de las personas con discapacidad visual, por lo que el señor Alcalde concede el minuto de silencio y posterior el receso solicitado.

El señor Secretario siendo las diez horas en punto declara en receso la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso participa la señora Nancy Chimborazo, representante de los agricultores de la zona de Unamuncho; de igual manera participa el señor José Bombón representante de la Parroquia de Martínez; y finalmente interviene la señora Elena Morales Presidenta del GAD Parroquial de Huachi Grande; participan con sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

4

comentarios y sugerencias los concejales Cecilia Pérez, Robinson Loaiza, Salome Marín, Manuel Palate, Rumiñahui Lligalo, Alex Valladares, Washington Núñez, el Director de Transito del GADMA y el señor Alcalde.

*Siendo las diez horas con treinta y un minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

El señor Secretario siendo las once horas con un minuto reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal, en presencia de 11 señores concejales y en ausencia de los ediles Elías Moreta y Sandra Caiza.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-20-1206 de la Alcaldía, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, con el cual solicita se conceda licencia sin remuneración el viernes 18 de diciembre de 2020, con base al artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y de conformidad con el artículo 28 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El señor Alcalde hace uso de la palabra y eleva a moción para que se apruebe el pedido; misma que ha sido apoyada por los concejales Robinson Loaiza, John Tello y Washington Núñez.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín e indica que la señora ViceAlcaldesa debe asumir las funciones y que debería constar en la resolución; sin embargo al ser un solo día, pregunta si hará falta.

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra y solicita explicación jurídica, respecto al permiso sin remuneración, ya que es un derecho percibir una remuneración; el señor Alcalde manifiesta lo siguiente: *"Más que un derecho es una atribución, que el Alcalde, los concejales pueden hacer pedidos de esa naturaleza, pero no obstante, claro lo que usted dice también tiene razón, pero es atribución si es que algún funcionario público en este sentido tiene una licencia sin remuneración, claro, ya habrá razones dentro del fuero interno para hacer un pedido de esa naturaleza, pero por favor señor Procurador"*.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga y explica lo que es la licencia sin remuneración y los permisos imputables a vacaciones, ambas legalmente válidas.

*Siendo las once horas con siete minutos abandona la sesión la concejala María José López.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Unanimidad de los presentes, en ausencia de los concejales licenciado Elías"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

5

Moreta y la ingeniera Sandra Caiza y la abogada María José López, se aprueba la licencia sin remuneración para el día viernes 18 de diciembre del 2020”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-381-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DA-20-1206 de la Alcaldía, con el cual solicita se conceda licencia sin remuneración el viernes 18 de diciembre de 2020, con base al artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y de conformidad con el artículo 28 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “(...) El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. (...);*
- *Que, el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: “Atribuciones.- Son atribuciones del viceAlcalde o viceAlcaldesa: a) Subrogar al Alcalde o Alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la viceAlcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;*
- *Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano; (...);*
- *Que, el artículo 40 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “Licencia para asuntos particulares.- Previo informe favorable de la UATH, en el cual se determinen las circunstancias que lo ameriten, se podrá conceder licencia sin remuneración para asuntos particulares durante cada año de servicio, hasta por 15 días calendario*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

6

durante cada año de servicio, previa autorización de la jefa o jefe responsable de una unidad, autorización que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad con por lo menos 3 días de anticipación. Se podrán conceder licencias de hasta sesenta días, durante cada año de servicio, previa autorización de la autoridad nominadora o su delegado, conforme lo dispuesto en el artículo 28 literal a) de la LOSEP, para lo cual se considerará la fecha de ingreso a la institución. Dichas licencias no son acumulables de un período a otro.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

RESUELVE:

Autorizar licencia sin remuneración al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, para el día viernes 18 de diciembre de 2020.- Notifíquese.-

Después de la votación la concejala Salomé Marín dice: “Señor Alcalde y lo que había comentado, que subroga las funciones la señora ViceAlcaldesa”.

El señor Alcalde manifiesta que eso es automático, ya que una de las funciones de la ViceAlcaldesa es subrogar las funciones del Alcalde; el señor Procurador ratifica lo mencionado por el señor Alcalde; retoma la palabra la concejala Salomé Marín expresando que al asumir la Alcaldía, el concejal alterno de la ViceAlcaldesa asume ciertas funciones en las sesiones de las Comisiones; el señor Procurador menciona que al no estar el Presidente, el Vicepresidente asume esas funciones.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y consulta a la Procuraduría Síndica, ¿el día en el que la Vice alcaldía subrogue a la Alcaldía, la Vice alcaldía en manos de quién quedaría?; el señor Procurador responde que nadie y que esto recién se está regulando en la ordenanza de funcionamiento del Concejo.

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y solicita que se de lectura a los artículos 62 literal a) y 333 literal b) del COOTAD; el señor Secretario da lectura; continua el concejal Robinson Loaiza mencionado que claramente el COOTAD establece el tiempo y al ser solo un día, se debería acoger lo que dice la normativa; el señor Procurador expresa que si se debe cumplir lo que establece la ley y lo que el señor Alcalde está pidiendo simplemente es la licencia por un día, nada más; Una vez que se aclarado el tema, se continua con el siguiente punto del orden del día.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

7

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SPCT-2020-075, suscrito por la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, quien solicita se autorice hacer uso de una licencia con cargo a vacaciones del 14 al 18 de diciembre de 2020, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se coordine para que su Concejal Alterno, el abogado José Quinatoa pueda actuar como principal durante el tiempo de ausencia de su titular.

El señor Secretario da lectura a la totalidad del oficio y el señor Alcalde pone en consideración de los señores concejales.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y dice: *“Creo que se ha cumplido con el debido proceso de las peticiones respectivas, yo lanzó como moción que se apruebe y ha sido una sugerencia de que esto se apruebe en primer lugar para contar con el compañero, que quede como tarea para las próximas, no, muchas gracias”*; moción que ha sido apoyada por los concejales Ángeles Llerena, Washington Núñez y Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, en ausencia del licenciado Elías Moreta y la ingeniera Sandra Caiza, más el voto favorable del señor Alcalde y de la abogada María José López, se aprueba el contenido del oficio SC-SPCT-2020-075 y se principaliza desde este momento el concejal alternativo abogado José Quinatoa quién ya puede participar”*.

*Siendo las once horas con diecisiete minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-382-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio SC-SPCT-2020-075, suscrito por la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, quien solicita se autorice hacer uso de una licencia con cargo a vacaciones del 14 al 18 de diciembre de 2020, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también se coordine para que su Concejal Alterno, el abogado José Quinatoa pueda actuar como principal durante el tiempo de ausencia de su titular; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

8

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales";*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

RESUELVE:

Autorizar licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo, Concejala de Ambato, del 14 al 18 de diciembre de 2020, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como también convocar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

9

al abogado Segundo José Quinatoa Quinatoa, Concejal Alterno, para que actúe como concejal principal durante el tiempo de ausencia de su titular.- Notifíquese.-

3. Conocimiento sobre el contenido del “Acta N° 43 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO” del 12 de diciembre de 2020.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y en primer lugar da a conocer unos datos de los fallecidos y pregunta ¿a qué se debe el cambio en el número de personas fallecidas?, ya que se estaría hablando de un 45% de incremento de una semana a otra; de igual manera da a conocer su malestar por el Centro CAPO, ya que tiene solo 2 personas e incluso conoce que el 13 de noviembre habría fallecido una persona y el criterio de la Administradora sería que cuidado salga esa información al público, porque los concejales no deben enterarse, motivo por el que solicita verificar que tipo de personas están al frente de este tema y se pueda corroborar la información; por otro lado, hace mención a que la información sobre los salvoconductos jamás le llegó; finalmente solicita que se dé a conocer un poco más sobre las medidas de restricción que ha tomado el COE Municipal.

La doctora María José Gavilanes Directora del Hospital Municipal sobre la cifra de fallecidos indica que ese dato corresponde a toda la provincia de Tungurahua, no solo de Ambato; además explica lo solicitado por el concejal Robinson Loaiza respecto las medidas de restricción, sobre las pruebas realizadas, disponibilidad de camas, porcentaje de medicamentos y porcentaje de equipos de protección.

*Siendo las once horas con veinte y cuatro minutos abandona la sesión el concejal John Tello.

Interviene la concejala María José López y consulta: *“Si de pronto en la mesa técnica número 2 se ha tratado sobre las ambulancias que están atendiendo las emergencias, en este fin de semana he recibido una denuncia si podría decir así, de que tanto las ambulancias del IESS como del Hospital Docente Ambato están en su mayoría dañadas y que únicamente se están apoyando con las ambulancias del ECU 911 y que lógicamente estas ambulancias no van a abastecer el número de emergencias que se presentan, quisiera saber si es que algo de esto se ha topado en la mesa técnica”*; la doctora María José Gavilanes responde que si se ha tratado el tema y explica el funcionamiento y disponibilidad de las ambulancias; retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *“Gracias doctora y finalmente también consultar respecto a que no existe disponibilidad o no hay como realizar radiografías actualmente en el Hospital, tampoco en el IESS y que las radiografías se están realizando en la provincia de Cotopaxi, que tan cierto es este tema también, no sé si de pronto lo trató la mesa”*; la doctora María José Gavilanes responde que eso no se trató en la mesa técnica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

10

El señor Alcalde solicita la intervención del coronel Carlos Guerrero Director de Tránsito para que explique sobre los salvoconductos.

*Siendo las once horas con treinta y siete minutos abandona la sesión el concejal Manuel Palate.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza e indica que hace 15 días había solicitado que se le entregue la información documentada de que los salvoconductos emitidos por el Gobierno tendrían validez hasta el 04 de enero; sin embargo, no ha sido entregada; el coronel Carlos Guerrero responde que eso debe constar en actas de la reunión de la mesa técnica y de igual manera la Resolución; retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza manifestando que este es un tema legal, ya que se sancionó a las personas de acuerdo a lo que el COE Municipal decidió ampliar la restricción vehicular, además menciona que esa documentación buscaban los abogados para defender a algunos de sus clientes; el coronel Carlos Guerrero indica que él ha recibido esa información el 9 de diciembre, por parte del ingeniero Héctor Cobo.

El señor Alcalde solicita la participación del señor Procurador Síndico para que complemente de manera legal la respuesta; continua el señor Procurador expresando que las sanciones por las restricciones obedecen a una Resolución emanada por el COE Cantonal, COE Provincial o COE Nacional o la ordenanza de Bioseguridad; además informa que están elaborando dos informes; uno del Sistema Integrado de Justicia respecto a todos los procesos administrativos sancionadores; y otro de la Procuraduría con todos los recursos referentes a los procedimientos sancionatorios.

Para finalizar el concejal Robinson Loaiza menciona que el tema es que el ciudadano para hacer valer sus derechos ha tenido que estar en la Gobernación, en el Municipio y lo que solicitan es el documento donde conste que las restricción es una resolución del COE o algún documento que tenga capacidad legal; también indica que lo que no se la ha informado es sobre la persona fallecida en el Centro CAPO.

El señor Alcalde menciona que después de la sesión se va a preocupar en revisar esa información y que personalmente se comunicará con él para saber cuál fue la respuesta; finalmente solicita al señor Secretario dar por conocido.

El señor Secretario dice: *"Se da por conocido el Acta N° 43 de la sesión del COE Municipal de Ambato correspondiente al 12 de diciembre de 2020, en presencia de 10 señores concejales, más del señor Alcalde y en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta y economista John Tello".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-383-2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

11

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, visto el contenido del "Acta N° 43 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

12

electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;

- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales”;*
- *Que, el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que “El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.”;*
- *Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.”;*
- *Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador decreta “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

13

Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;

- *Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;*
- *Que, el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: “Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19 en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;*
- *Que, el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió otorgar a los COE cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional para este propósito...”;*
- *Que, mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía dispone entre otras medidas: “Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...);”;*
- *Que, mediante Acta N° 43 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 12 de diciembre de 2020”, el COE Municipal de Ambato resuelve: “.1. Dar por conocido el informe presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos respecto a las inspecciones realizadas durante la semana del 04 al 10 de diciembre de 2020 para verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de los operativos interinstitucionales desarrollados cada semana.- 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 en el cantón Ambato, en el marco de la emergencia sanitaria.- 3. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 4. Homologar el horario de restricción de movilidad vehicular, así como de funcionamiento de las actividades comerciales de 23h00 a 05h00 con la finalidad de incentivar el desarrollo económico del*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

14

Cantón, y poder efectivizar los recursos para el control en los espacios y actividades públicas, así como de la aplicación de las medidas de bioseguridad.- 5. Mantener los aforo y restricciones establecidas durante el mes de diciembre de 2020 (semáforo amarillo) para las diferentes actividades comerciales y turísticas en el cantón Ambato. Según lo detallado en documento adjunto.- 6. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del ECU911 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 14 al 20 de diciembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del "Acta N° 43 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 12 de diciembre de 2020", el COE Municipal de Ambato resuelve: ".1. Dar por conocido el informe presentado por la Unidad de Gestión de Riesgos respecto a las inspecciones realizadas durante la semana del 04 al 10 de diciembre de 2020 para verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de los operativos interinstitucionales desarrollados cada semana.- 2. Dar por conocido el informe técnico y estadístico de los reportes recibidos y de la atención brindada por el SIS ECU911 en el cantón Ambato, en el marco de la emergencia sanitaria.- 3. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 en el cantón Ambato.- 4. Homologar el horario de restricción de movilidad vehicular, así como de funcionamiento de las actividades comerciales de 23h00 a 05h00 con la finalidad de incentivar el desarrollo económico del Cantón, y poder efectivizar los recursos para el control en los espacios y actividades públicas, así como de la aplicación de las medidas de bioseguridad.- 5. Mantener el aforo y restricciones establecidas durante el mes de diciembre de 2020 (semáforo amarillo) para las diferentes actividades comerciales y turísticas en el cantón Ambato. Según lo detallado en documento adjunto.- 6. Poner en conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-M2 y del ECU911 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, durante la semana del lunes 14 al 20 de diciembre de 2020 el cantón Ambato mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para Prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato.".- Notifíquese.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

15

*Siendo las once horas con cuarenta y dos minutos abandona la sesión la concejala Diana Caiza.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CPR-2020-014, de la Presidencia de la Comisión de Parroquias Rurales, adjunto al cual remite el informe para conocimiento y resolución en el pleno del Concejo Municipal, el expediente relacionado con la "Ordenanza para la exoneración del pago de los cánones de arrendamiento en la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista, que permitan mitigar los efectos económicos - sociales provocados por el COVID -19." (Segundo debate) (*)

*Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal John Tello.

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y da a conocer sobre que trata la presente ordenanza; también menciona que la Comisión ha resuelto que sean 2 meses de exoneración respondiendo a un análisis económico y financiero.

El señor Alcalde solicita al concejal John Tello que lo reemplace unos minutos; además expresa que hace algunas semanas se habían acercado una delegación a pedir que se les exonere 3 meses, a lo que les ha indicado que la salud financiera del Mercado Mayorista no da para eso y que apenas podría ser 2 meses; finalmente pone en consideración del pleno del Concejo.

*Siendo las once horas con cincuenta y un minutos el señor Alcalde encarga la presidencia de la sesión al concejal John Tello.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita el pronunciamiento jurídico y financiero para verificar cual es el procedimiento legal, de hasta donde se puede realizar la exoneración de impuestos y en qué casos se puede aplicar, ya que existiría voces de la ciudadanía en la que pedirían que se disminuya el pago del impuesto predial, lo que ocasionaría malestar al aplicar solo a ciertos casos.

El Presidente Encargado concejal John Tello menciona que en efecto ya se ha escuchado en medios de comunicación que están solicitando una reducción en el pago del impuesto predial; sin embargo, manifiesta que también hay que darse cuenta de la situación económica del Municipio; finalmente solicita a la Directora Financiera del Mercado Mayorista dé a conocer cuál sería el impacto económico al dejar de percibir estos rubros.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra e indica que según el informe que han proporcionado, presentan perdidas por al menos 5 meses, por lo que consulta cuál es la situación en la que se van a encontrar, ahora que se propone dos meses de exoneración;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

16

también solicita que se dé a conocer cuál es el corte de los datos que están dando, ya que existe un 31% de ingresos que todavía no están recaudados.

El Presidente encargado concejal John Tello, en primer lugar, solicita que la Directora Financiera del Mercado Mayorista presente un informe general de la situación actual y posterior dé la contestación a las consultas planteadas.

Toma la palabra la ingeniera Directora Financiera del Mercado Mayorista, Carolina Barona y da a conocer el monto de exoneración con un mes y dos meses; así mismo informa el número de comerciantes beneficiados y el monto de afectación al presupuesto del Mercado; finalmente indica y recalca que el ingreso principal es del peaje el cual presenta mayor afectación.

Retoma la palabra la concejala Salome Marín sugiriendo revisar no solo cual es la recaudación que se dejaría de percibir con la exoneración, sino también ver el global y conocer cuáles son los egresos que tienen a la fecha actual, así como el nivel de ingresos de la Empresa Pública.

La ingeniera Carolina Barona manifiesta que los gastos corrientes son cubiertos por los ingresos corrientes; continua la concejala Salome Marín preguntando ¿cuál es el porcentaje de ejecución en gastos a la fecha actual, para analizar y tomar una decisión; la ingeniera Carolina Barona da contestación a la consulta; finalmente la concejala Salome Marín solicita cotejar a la fecha actual, cuales son los ingresos y los gastos reales actuales; el Presidente encargado concejal John Tello solicita preparar la contestación y cede el uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez quien expresa que en la mesa técnica de Parroquias Rurales analizaron el tema y presentaron un informe en el que consta por qué no se puede exonerar 3 meses y siendo lo más viable 2 meses.

Interviene la concejala Diana Caiza mencionando lo siguiente: *“Creo que es pertinente como miembro de la Comisión de Parroquias Rurales realizar la siguiente intervención; en varias reuniones tuvimos la presencia también de representantes del Mercado Mayorista como también el señor Gerente y de la parte financiera a la que nosotros igualmente solicitamos se nos pueda exponer en este caso si es que tendría alguna afectación en caso de como miembros de la Comisión aceptar o acceder el pedido que se realizaba en primera instancia por los representantes del Mercado Mayorista que sea hasta el mes de diciembre este caso la exoneración que se solicitaba; luego de realizar varios análisis y viendo por supuesto ya numéricamente de que no era posible y que lo que se podría acceder en este caso para no afectar, en este caso, ya para que no se pueda tener ninguna dificultad en el área ya netamente económico-financiero se habría decidido realizar la exoneración para dos meses en este caso, decíamos también al señor Gerente de Mercado Mayorista si es que no tuviese ningún inconveniente para nosotros poder ya entrar en votación dentro de la Comisión, se nos había indicado que no habría*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

17

ningún inconveniente, pero a los dos meses, caso contrario si es que se extendía más si tendrían complicaciones, en ese sentido yo quisiera nuevamente recalcar mi apoyo, ratificar mi apoyo presentado dentro de la Comisión y también en esta mañana la moción que ha sido presentada por la señora Presidenta de la Comisión de Parroquias Rurales”.

Antes de entrar en votación el Presidente encargado cede el uso de la palabra al concejal Manuel Palate menciona que ya se ha escuchado lo suficiente, razón por la que solicita dar el trámite respectivo y se de lectura a la ordenanza desde el título y los artículos respectivos para empezar a aprobar.

El Presidente encargado concejal John Tello también apoya la moción y solicita al señor Secretario dar lectura a lo pertinente; sin embargo, el concejal Manuel Palate sugiere pasar directamente al articulado; por otra parte, el concejal Robinson Loaiza propone que sean mas prolijos y el concejal que tenga alguna observación que la haga llegar.

El señor Secretario da lectura al título de la ordenanza; toma la palabra la concejala Diana Caiza y solicita que se le permita firmar el documento; además expresa que está de acuerdo con el título; continua el señor Secretario preguntando si existe alguna observación el artículo 1 y al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria; no obstante toma la palabra el ingeniero Washington Núñez indicando que salva su voto al no conocer el tema; por su parte el abogado José Quinatoa menciona que apoya lo que decidan; intervine la concejala Salome Marín y les informa que no pueden salvar el voto y que pueden votar en “a favor”, “en contra” o “en blanco”.

Toma la palabra el concejal Washington Núñez manifestando que su voto es en blanco; interviene el concejal José Quinatoa y menciona su voto a favor; sin embargo, antes de continuar con la votación la concejala Diana Caiza hace uso de la palabra e indica que anteriormente podían salvar el voto cuando no estaban presentes, por lo que consulta si ya no se va a poder salvar el voto; el señor Procurador responde que si puede salvar su voto cuando desconoce la temática; continua la concejala Diana Caiza manifestando que justamente eso indicó el concejal Washington, pero que le indicaron que no puede salvar el voto; continua el señor Procurador mencionando que si puede salvar el voto, pero que no necesariamente debe hacerlo, por lo que podría votar “a favor”, “en contra” o “en blanco”.

La concejala Salomé Marín solicita al señor Secretario que dé lectura al artículo de los votos de la Ordenanza del Concejo Municipal; el señor Secretario da lectura al artículo 9 de la mencionada ordenanza; toma la palabra el señor Procurador y menciona que el que el voto salvado no es una forma de votación, sino simplemente no votar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

18

El Presidente encargado concejal John Tello con las explicaciones realizadas, mociona reconsiderar la votación, moción que ha tenido acogida; continua el señor Secretario tomando votación ordinaria del artículo 1; Voto en blanco de los concejales María José López y Washington Núñez; proclama los siguientes resultados: *“11 votos a favor, ya incluye los de la mayoría, más el señor Presidente, en ausencia del concejal licenciado Elías Moreta y del señor Alcalde”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 2 y al no existir observaciones, el Presidente encargado solicita tomar votación ordinaria; el concejal Washington Núñez vota en blanco; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“11 votos señor Presidente incluido el voto en blanco, en ausencia del señor concejal licenciado Elías Moreta y del señor Alcalde, más su voto favorable señor Presidente encargado”*.

El señor Secretario da lectura al artículo 3; al no existir observaciones el Presidente encargado solicita tomar votación; en ese instante toma la palabra la concejala Salomé Marín manifestando lo siguiente: *“Yo había solicitado una información que ojalá ya la tengan lista porque este articulado justamente donde se hablan de los meses que se van a exonerar”*.

El Presidente encargado menciona que al estar en votación, no se puede solicitar ampliación de información; por lo que el concejal Manuel Palate solicita votación nominal; el Presidente encargado acepta el pedido y el señor Secretario procede.

Concejala Diana Caiza: *“Como lo indique anteriormente en mi intervención creo que ha sido ampliamente analizado y discutido para poder considerar los dos meses de exoneración, como no quisiéramos extenderlo más, pero lamentablemente no se puede viendo las circunstancias en las que en este momento atraviesa el país y el mundo entero, así que mi voto a favor”*.

Concejal José Quinotoa: *“Mi voto es a favor”*.

Concejal Robinson Loaiza: *“A favor”*.

Concejala María José López: *“Realmente preocupada por la situación económica que atraviesa el país, he podido conversar con algunos comerciantes que realmente no tienen para el pago de los meses que están adeudando actualmente, yo si hubiera querido que se extienda esta exoneración más meses, creo que aún nos hace falta información económica que no ha sido proporcionada y no estábamos todavía en votación, yo lamento que no se haya dado paso a que nos concluyan la información para poder tomar estas decisiones que son trascendentales no solamente para un cantón, sino para los comerciantes que viven el día a día en este Mercado Mayorista eso nos pudo haber permitido tomar mejores decisiones de pronto para ampliación de este plazo”*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

19

y de este tema de las exoneraciones, creo que es importante ser empáticos, realmente hay personas que no van a poder pagar los espacios, no sé en qué vamos a caer, esperaríamos que también en las siguientes disposiciones generales tomemos decisiones para quienes no van a poder pagar, pero yo sí me pongo en el zapato de quienes están hoy exigiendo esas respuestas del Municipio y sobre todo contar con toda la información técnica, el pedido que había hecho mi compañera era fundamental para conocer cuál era el estado actual del Mayorista y de esa manera ampliar o reducir este tema, a mi consideración hubiera sido bueno que se hubieran exonerado unos 3, 4 meses al igual que se lo hizo con toda la Red de Plazas y Mercados ya que vemos que la afectación ha sido diversa y no todos trabajaron compañeros, no todos los comerciantes, no todos los productores salieron al trabajo y ahora están enfrentado una situación realmente lamentable, mi voto es en contra”.

Concejala Ángeles Llerena: “Bueno también tuvimos aquí la exposición por parte del área financiera del Mercado Mayorista, yo creo que es fundamental tomar en consideración lo que se expuso aquí y también lo que está dentro del informe de la presente ordenanza que estamos aprobando, es importante que como concejales si también queremos y sabemos que los comerciantes están pasando por una situación muy complicada, pero como Mercado Mayorista es una empresa pública nosotros también tenemos la responsabilidad de velar por la salud financiera de esta empresa, entonces mi voto es a favor considerando los informes financieros que ya nos han presentado, gracias”.

Concejala Rumiñahui Lligalo: “Bueno, creo que ya ha habido suficiente información, incluso como concejales pudimos haber perdido un poco más personalmente, no esperar solamente a la sesión, yo creo que ya ha sido bien socializada; por otro lado, siempre como concejala del sector rural ya lo he dicho muchas de las veces, el que produce 6,7 hasta 10 meses trabajando, labrando la tierra no se ha beneficiado en nada, nunca se va a salir beneficiado, lamentablemente estamos en una época en la cual existe sobreproducción porque desde marzo varios compañeros y compañeras que trabajaban en la ciudad porque se cerraron los negocios o se paralizaron el trabajo, empezaron, regresaron a sus tierras, empezaron a trabajar y ahora estamos viendo la sobreproducción, entonces eso se está trabajando a pérdida, eso nadie no dice nada obviamente, aquí hay un número limitado de beneficiarios. Limitados, contados si es posible con los dedos, entonces para no alargar más bien, en algo se solventará, son 2 meses y de las cuales yo siempre he dicho, algunos más bien se beneficiaron el doble, algunos compañeros inclusive trayendo, importando por la izquierda ingresaron productos al Mercado Mayorista eso no dice nadie nada, para tener claro esa situación, mi voto a favor”.

Concejala Salomé Marín: “Yo había solicitado información que es trascendental para la toma de decisiones cuando estamos hablando de recursos económicos que es nuestra obligación analizar y cotejar, tenemos un corte hasta el 31 de octubre, sin embargo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

20

estamos 15 de diciembre y esta información se podría transparentar, no entiendo porque hay una demora, cuál es la dificultad de darnos una cifra que se está solicitando el compromiso hasta el 31 de octubre ha sido de 1.362.477, se hablado que han habido algunos egresos importantes como el de GIDSA, el contrato colectivo, yo quería saber y transparentar cuál es la cifra, porque solo tenemos de ingresos, ingresos a la fecha es de 1.454.095,41 centavos lo cual significa el 69.28% de ingresos efectivamente recaudados y una disminución del 30.71% que no se ha logrado recaudar hasta la fecha actual, uno de ellos y es el que más me preocupa es el tema del peaje, no son cifras o valores que se van a recuperar o recaudar, es 419.000 dólares que se está dejando de percibir efectivamente y que son recursos que no regresarán a la empresa, por ello era importante analizar, también escuchamos la semana anterior el pedido de los comerciantes que solicitaban que se les haga una exoneración de 3 meses, en esta ordenanza únicamente están 2, no somos parte de la Comisión, por lo tanto no podríamos tener la información que se estaba analizando dentro de la Comisión, me hubiera gustado, reiteró, poder hacer un análisis pormenorizado en cuanto a los gastos y a los ingresos que efectivamente se han percibido para dar todo el apoyo que necesitan nuestros comerciantes, por ello al no tener información completa mi voto es en blanco y me uno a la mayoría”.

Concejales Elías Moreta: Ausente.

Concejales Manuel Palate: *“Dentro de la Comisión en varias sesiones solicitamos los informes económicos, jurídicos hasta la actualidad, hubiésemos querido, no solamente sea de 3, 4, sino todo el año, pero también tenemos que velar por la salud de la empresa, no es simplemente la salud financiera, no es simplemente ofrecer a sacrificio de otra organización, sino ser conscientes de que hasta donde podemos nosotros estirar los pies, económicamente la Directora Financiera de la empresa ha manifestado claramente y el señor Director de que si vamos más allá de los tres meses corremos riesgos económicos de la empresa, entonces muy consciente de aquello y una vez que hemos escuchado aquí y en las Comisiones respectivas sobre la situación real tanto de ingresos como de egresos de la empresa pública, mi voto es a favor de dos meses, muchas gracias”.*

Concejales Washington Núñez: *“Señor Presidente al no existir la suficiente información, sumado que no he tratado en primera instancia, mi voto es en blanco, sumándose a la mayoría por favor”.*

Concejales Cecilia Pérez: *“Debo indicar que efectivamente al ser miembro del Directorio del Mercado Mayorista frecuentemente tenemos las sesiones de Directorio en la cual hacemos un análisis de la situación financiera del Mercado Mayorista y las políticas que se aplican precisamente para contrarrestar el efecto de la pandemia y de alguna manera dentro de este análisis se ha sustentado en el informe que les hemos hecho conocer, si bien es cierto lamentablemente en la Comisión no pudieron estar los demás concejales*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

21

como invitados, pero precisamente por la petición de los señores comerciantes en la que sostenían una petición de exonerar de marzo a diciembre, es por ello que se hizo el análisis financiero pertinente, no con el afán de contradecir, sino al contrario tomar una decisión técnica, tomar una decisión firme, porque no se trata de ofrecer, no se trata de ser generoso con dinero ajeno y ser generoso es más bien hacer las cosas de manera honesta, de manera transparente y que si consideraría como un apoyo a los comerciantes, la ejecución de los proyectos como es el hidrosanitario, la construcción de la cubierta, entre otras obras que están pendientes al interior del Mercado Mayorista, pero más bien esta ordenanza busca de alguna forma ser equitativo, porque así como se exoneró del canon de arrendamiento a la red de plazas y mercados, la empresa pública Mercado Mayorista no debería quedarse afuera, es más bien que con esa lógica se ha tratado esta ordenanza al interior del Consejo del Mercado Mayorista y también en este Concejo, por lo tanto, estimados compañeros más allá de dudas creo que tenemos la certeza pertinente de que si bien es cierto la ordenanza original era con la exoneración de un mes, con el análisis financiero y tomando en consideración la petición ciudadana se ha tomado en consideración la exoneración del mes de abril y mayo, pienso que responde precisamente al interés ciudadano, responde también a un análisis financiero, por lo tanto mi voto es a favor”.

Concejal Alex Valladares: “A favor”.

Presidente Encargado concejal John Tello: “Tengo los ingresos recaudados en el año 2020, no vale la pena seguir en lo mismo, en efecto la reducción es del 31%, pero en la parte última tengo el balance de situación financiera, en la parte correspondiente de cuentas por pagar qué es lo que nos interesa llega a 9.872, tengo cuentas por pagar en gastos de personal, aporte personal, pago en descuentos, tribunal de menores, etcétera, etcétera, tengo aquí los gastos adecuados, entonces yo pienso que existen los suficientes indicadores o variables que nos permite tomar una decisión, mi voto a favor señor Secretario”.

El señor Secretario proclama los resultados: “9 votos a favor y 2 votos en blanco, los votos en blanco es de la ingeniera Salomé Marín y del ingeniero Washington Núñez, en contra la abogada María José López, por lo tanto se aprueba el texto del artículo 3 señor Presidente”.

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Primera; toma la palabra la concejala María José López y dice: “En esta parte creería pertinente por lo que ha expresado va haber comerciantes que no van a poder cancelar de manera oportuna los valores de arrendamiento, intereses y demás que se encuentran vencidos, sobre todo el 31 de marzo del 2020 y durante todo el año, no sé si se puede considerar en esta parte el tema de que lógicamente se tiende hacer convenios de pago para que se les dé las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

22

facilidades a los comerciantes y que de esa manera evitemos la desocupación del Mercado Mayorista”.

La concejala Cecilia Pérez manifiesta que esas son decisiones netamente administrativas, por lo que no necesariamente deben constar en la ordenanza, además de que si existe esa predisposición del Administrativo; retoma la palabra la concejala María José López diciendo: *“Yo no considero y estoy de acuerdo con lo que ha manifestado, porque si bien ya está sobreentendido que pueden darse, no está por demás colocarlo dentro de esta ordenanza, ya que lo que abunda no hace daño, podría colocarse como una disposición general segunda; los cánones de arrendamiento intereses y demás valores que se encuentren vencidos al 31 de diciembre; porque vamos a entender que esta normativa va a regir en la posterior; serán recaudados sin ningún tipo de exoneración como otra distinta a esta del 31 de marzo; y aquí que se dé prioridad a los convenios de pago, yo consideraría que se lo puede incluir en beneficio de los comerciantes”.*

El Presidente encargado solicita al señor Procurador que dé a conocer la gestión administrativa que realizó el señor Alcalde respecto a esto; el señor Procurador manifiesta que hace una semana y media, emitió un criterio con un instructivo para la formulación de convenios de pago a todo nivel; continua la concejala María José López diciendo: *“Con toda razón debería incluirse esa disposición dentro de esta ordenanza, indicando que hay un instructivo para seguirse sobre los convenios de pago”.*

*Siendo las doce horas con treinta y siete minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaiza.

La concejala Salomé Marín por su parte consulta al señor Procurador, si podría incluir una disposición general que durante el tiempo que dure la pandemia se hará una revisión del valor de los cánones de arrendamiento; el señor Procurador responde que no, ya que están sujetos a ley de apoyo humanitaria.

El Presidente solicita al señor Secretario tomar votación; procede y proclama los siguientes resultados: *“8 votos a favor, en blanco el ingeniero Washington Núñez, más el voto favorable del señor Presidente, en ausencia del licenciado Elías Moreta y del señor Alcalde, se aprueba la disposición general primera”.*

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Segunda; la concejala María José López hace uso de la palabra y consulta: *“Aquí para el procedimiento de devolución a quienes ya han cancelado, cómo está previsto ya dentro de la empresa este tema”.*

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y sugiere la inclusión de “notas de crédito” a quienes ya han cancelado, para que puedan ser cotejados con los siguientes meses de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

23

deuda; la concejala Cecilia Pérez traslada la consulta a Procuraduría, ya que eso es un proceso netamente administrativo.

El señor Procurador responde que sí, que ese es un tema que maneja la Dirección Financiera Administrativa de la empresa, pero que no se puede devolver el dinero y que obviamente esas notas de crédito pueden ser usados en los posteriores pagos.

El Presidente encargado concejal John Tello solicita someter a votación; el señor Secretario continúa y proclama los siguientes resultados: *“El voto en blanco del ingeniero Washington Núñez, en blanco el voto de la abogada María José López, en ausencia de los concejales ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta y su voto favorable señor Presidente encargado, se aprueba el texto de la disposición general segunda”*.

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Tercera; al no existir observaciones, el Presidente solicita tomar votación; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“El voto en blanco del ingeniero Washington Núñez, más su voto favorable señor Presidente encargado, en ausencia de los concejales licenciado Elías Moreta, ingeniero Robinson Loaiza y el señor Alcalde”*.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Única; la concejala María José López hace uso de la palabra y menciona: *“Esto no estaría demás, ya que no únicamente corresponde el pago de esos meses, sino de todo lo que adeudan en el año, no entiendo porque se colocó ya que es específico, de cánones de arrendamiento, así es que yo creería que está disposición está demás”*.

La concejala Cecilia Pérez da a conocer que generalmente las personas desconocen que en la planilla de pago adicional al canon de arrendamiento, hacen la recaudación de agua potable, de energía eléctrica, el control y vigilancia y la recolección de desechos sólidos y esta ordenanza exonera únicamente el canon de arrendamiento, no otros servicios; el señor Procurador sugiere el siguiente texto: *“Serán cancelados por los adjudicatarios, ya que no pueden ser objeto de ninguna exoneración”*; además acota que los servicios públicos no pueden ser exonerados; la concejala Cecilia Pérez acoge lo mencionado por el señor Procurador, por lo que el Presidente encargado solicita que se dé lectura al texto con más observaciones vertidas y posterior someta a votación.

El señor Secretario da lectura; a continuación toma votación y proclama los siguientes resultados: *“9 votos a favor, en blanco el ingeniero Washington Núñez, más el voto favorable del señor Presidente encargado, en ausencia de los concejales ingeniero Robinson Loaiza, licenciado Elías Moreta y el señor Alcalde, se aprueba la disposición transitoria única”*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

24

El señor Secretario da lectura a la Disposición Final Única; la concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y sugiere: *“Que se incorpore la segunda disposición transitoria, en la cual se mencione que los adjudicatarios que hayan cancelado previo a la entrada en vigencia de la presente ordenanza los valores correspondientes de abril y mayo se emitirá la respectiva nota de crédito; esa es mi sugerencia, se la aprobó así en la ordenanza de exoneración de los cánones arrendaticios para la red de plazas y mercados y para los espacios públicos en general, así que sugiero que ésta pueda incorporarse, más aun considerando que s hay valores recaudados”.*

Toma la palabra la concejala María José López y sugiere que “Registro Oficial” se coloque en primer lugar y que además va con mayúsculas.

El Presidente encargado solicita tomar votación; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“En blanco el ingeniero Washington Núñez, más el voto favorable del señor Presidente encargado, 9 puntos a favor de los concejales, en ausencia del ingeniero Robinson Loaiza, el licenciado Elías Moreta y el señor Alcalde, se aprueba la disposición final única señor Presidente”.*

*Siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín e indica que había sugerido una disposición transitoria segunda y repite la propuesta; el señor Secretario da lectura al texto sugerido; el Presidente encargado pregunta quien apoya a la moción presentada; misma que ha sido apoyada por los concejales María José López, Cecilia Pérez y Manuel Palate, razón por la que solicita tomar votación; el señor Secretario procede y proclama los siguientes resultados: *“En blanco el ingeniero Washington Núñez, el voto favorable del señor Presidente encargado y en ausencia del concejal licenciado Elías moreta, se aprueba la disposición transitoria segunda señor Presidente”.*

El Presidente encargado concejal John Tello pregunta a los señores concejales si desean un receso.

Toma la palabra el señor Secretario y solicita primero culminar el punto; el Presidente encargado está de acuerdo; continua el señor Secretario manifestando: *“Por lo tanto el Concejo resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para la exoneración del pago de los cánones de arrendamiento en la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista, que permitan mitigar los efectos económicos - sociales provocados por el COVID -19”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-384-2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

25

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio SC-CPR-2020-014, de la Presidencia de la Comisión de Parroquias Rurales, adjunto al cual remite el informe para conocimiento y resolución en el pleno del Concejo Municipal, el expediente relacionado con la "Ordenanza para la exoneración del pago de los cánones de arrendamiento en la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista, que permitan mitigar los efectos económicos – sociales provocados por el COVID -19"; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el primer inciso del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.";
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)";
- Que, con Resolución de Concejo RC-325-2020, adoptada en sesión ordinaria del 04 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la exoneración del pago de los cánones de arrendamiento en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

26

- la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista Ambato que permitan mitigar los efectos económicos - sociales provocados por el COVID-19"; y, remitir el referido proyecto de Ordenanza a la Comisión de Parroquias Rurales, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza para la exoneración del pago de los cánones de arrendamiento en la Empresa Pública- Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, que permitan mitigar los efectos económico – sociales provocados por el COVID-19.".- Notifíquese.-

Después de la aprobación interviene el concejal Robinson Loaiza y hace referencia a la emisión de títulos de crédito de las personas que ya han cancelado; al respecto la concejala Cecilia Pérez menciona a su compañero que eso no se podría acoger, puesto que no necesariamente tendría que estar en la normativa para la ejecución.

El concejal Robinson Loaiza al igual que la concejala María José López realizan algunas consideraciones sobre el tema; sin embargo la concejala Cecilia Pérez indica que el análisis de la ordenanza ha culminado, por lo que solicita avanzar; el Presidente encargado concejal John Tello está de acuerdo y solicita entrar en receso.

El señor Secretario siendo las trece horas con ocho minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal hasta las catorce horas con treinta minutos.

El señor Secretario siendo las quince horas con seis minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal en presencia de 7 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia de los ediles: Diana Caiza, José Quinatoa, María José López, Ángeles Llerena, Elías Moreta y Manuel Palate.

El señor Alcalde una vez constatado el quorum solicita continuar con el siguiente punto.

5. Conocimientos sobre el contenido del oficio DA-EXP-20-024.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-024, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado, según certificado de gravámenes, en el sector America Park de la parroquia Huachi Loreto, hoy según catastro municipal calles León de Febres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

27

Cordero y Batalla de Tarqui y Juan de Elizalde de la parroquia Pishilata, de propiedad de TALLERES AMBAMAZDA S.A., con el fin de ejecutar el proyecto "Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata, en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, calle Confusio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, calle Marco Vinicio Bedoya y entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montufar y Gregorio Escobedo, calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio; Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei." (*)

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y solicita revisar la parte en la que mencionan que no tenían permisos de construcción de la edificación, sin embargo al ver el precio si se puede observar.

El señor Procurador Síndico informa que el jefe de expropiaciones tuvo que retirarse por un tema emergente en la Procuraduría, pero que justamente le hablo de este tema y le comentó que el área de construcción no está considerada, por no ser regular.

La concejala Salomé Marín da lectura; y el señor Procurador le explica que eso se pone solo como detalle; toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y realiza una observación de forma puesto que consta como "la GADMA", cuando es "el GADMA".

Al no existir más observaciones el señor Secretario continua mencionando lo siguiente: "Se da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-024.3, de la Jefatura de Expropiaciones, en presencia de 7 señores concejales, más el señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena y abogada María José López".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-385-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, visto el contenido del oficio DA-EXP-20-024.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-024, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado, según certificado de gravámenes, en el sector America Park de la parroquia Huachi Loreto, hoy según catastro municipal calles León de Febres Cordero y Batalla de Tarqui y Juan de Elizalde de la parroquia Pishilata, de propiedad de TALLERES AMBAMAZDA S.A., con el fin de ejecutar el proyecto "Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata, en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo Vela, calle



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

28

Confusio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, calle Marco Vinicio Bedoya y entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montufar y Gregorio Escobedo, calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio; Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei.”; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 de determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-20-024.3, de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-20-024, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del inmueble ubicado, según certificado de gravámenes, en el sector America Park de la parroquia Huachi Loreto, hoy según catastro municipal calles León de Febres Cordero y Batalla de Tarqui y Juan de Elizalde de la parroquia Pishilata, de propiedad de TALLERES AMBAMAZDA S.A., con el fin de ejecutar el proyecto “Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata, en el que constan los siguientes tramos viales: Avenida Albert Einstein, entre Galo Vela y Benjamín Franklin; Avenida Cordillera del Cóndor, entre Real Audiencia y Galo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

29

Vela, calle Confusio entre Mahatma Gandhi y Praxiteles, Avenida Julio César Cañar entre Pedro Pablo Echeverría y Luis Alberto Valencia, Avenida Platón entre Real Audiencia de Quito y Lucio Séneca, calle Marco Vinicio Bedoya y entre Ignacio Canelos y Alfredo Carpio, calle Batalla de Tarqui entre Carlos Montufar y Gregorio Escobedo, calle Antonio Ante entre Gregorio Escobedo y Cordillera del Cóndor, calle Javier Ascázubi entre Demóstenes y Publio Ovidio; Avenida Galo Vela entre Benjamín Franklin y Galileo Galilei..-Notifíquese.-

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio CCPDA-2020-608 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, con el cual remite el informe relacionado con la campaña de sensibilización y prevención de contagios por el COVID-19, denominado "Ambato se cuida", en cumplimiento a lo determinado en la Disposición General Primera de la "Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del Covid-19 en el cantón Ambato". (*)

El señor Alcalde al no existir observaciones, solicita al señor Secretario dar por conocido.

El señor Secretario continua manifestando: *"Así será señor Alcalde, se da por conocido el contenido del oficio CCPDA-2020-608 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Ambato, en presencia de 7 señores concejales, más el Señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena y abogada María José López".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-386-2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, visto el contenido del oficio CCPDA-2020-608 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, con el cual remite el informe relacionado con la campaña de sensibilización y prevención de contagios por el COVID-19, denominado "Ambato se cuida", en cumplimiento a lo determinado en la Disposición General Primera de la "Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del Covid-19 en el cantón Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

30

- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

31

cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio CCPDA-2020-608 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, con el cual remite el informe relacionado con la campaña de sensibilización y prevención de contagios por el COVID-19, denominado “Ambato se cuida”, en cumplimiento a lo determinado en la Disposición General Primera de la “Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del Covid-19 en el cantón Ambato”.-Notifíquese.-

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DF-20-470 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 14 de octubre al 17 de noviembre de 2020, en cumplimiento a lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. (*)

El señor Secretario informa al señor Alcalde que nadie ha solicitado el uso de la palabra, razón por la que continua manifestando: *“Se da por conocido el contenido del oficio DF-20-470 de la Dirección Financiera en presencia de 7 señores concejales, más el señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena y abogada María José López”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-387-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, visto el contenido del oficio DF-20-470 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 14 de octubre al 17 de noviembre de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

32

y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que, los artículos 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;
- Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-20-470 de la Dirección Financiera, con el cual remite el reporte de traspasos de crédito procesados del 14 de octubre al 17 de noviembre de 2020, debidamente autorizados, en cumplimiento a lo que determina el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Notifíquese.-

Después de la votación toma la palabra la concejala Salomé Marín y solicita al área técnica la explicación de por qué consta como “cambio de denominación de la obra, actualización del estudio del centro de transferencia agroindustrial”; el señor Alcalde menciona que ya se dio por conocido, pero pide a la ingeniera explicar brevemente para continuar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

33

La ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera explica; continúa la concejala Salomé Marín realizando algunas sugerencias; el señor Alcalde agradece las sugerencias y solicita continuar.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-2020-058, suscrito por la ingeniera Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato, quien solicita se autorice hacer uso de una licencia con cargo a vacaciones del período 2018-2019, el lunes 14 de diciembre de 2020, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato. (*)

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y mociona aprobar el oficio presentado; mismo que ha tenido el apoyo del concejal John Tello.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe unanimidad de los presentes, más su voto señor Alcalde, en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena, que conste en actas el ingreso de la abogada María José López, por lo tanto se aprueba el contenido del oficio SC-SM-2020-058, suscrito por la ingeniera Salomé Marín”.*

*Siendo las quince horas con veinte y un minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

*Siendo las quince horas con veinte y dos minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaza.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-388-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio SC-SM-2020-058, suscrito por la ingeniera Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato, quien solicita se autorice hacer uso de una licencia con cargo a vacaciones del período 2018-2019, el lunes 14 de diciembre de 2020, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

34

- *Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo Legal señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*
- *Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales";*
- *Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: "Art. 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

RESUELVE:

Autorizar licencia con cargo a vacaciones a la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato del período 2018-2019, para el día lunes 14 de diciembre de 2020, conforme lo determina el artículo 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 29, en concordancia con la Reforma al Artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.- Notifíquese.-

9. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 016-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de mayo de 2020. (*)**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

35

El señor Secretario informa al señor Alcalde que nadie ha solicitado el uso de la palabra, por lo que sugiere que se pueda aprobar este punto; el señor Alcalde está de acuerdo; continua el señor Secretario, toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena, ingeniero Robinson Loaiza, se aprueba el contenido del Acta 016-O-2020”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-389-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del Acta 016-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de mayo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 016-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de mayo de 2020.- Notifíquese.-

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 017-O-2020, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de junio de 2020. (*)

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y manifiesta que al inicio del Acta consta su inasistencia, pero posterior a ello, en la intervención de la página 3 ya está, sin embargo no se hace constar el momento del ingreso a la sesión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

36

El señor Secretario menciona: *“Se acoge la Secretaría esta observación, se podría aprobar con la observación planteada por usted concejala, lo eleva a moción, se eleva a moción”*; por lo que procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Se aprueba el contenido del Acta 017-O-2020 en presencia de 7 señores concejales, más el señor Alcalde y en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena e ingeniero Robinson Loaiza”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-390-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del Acta 017-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”;*
- *Que, en la presente sesión de Concejo la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato manifiesta que al inicio del Acta consta su inasistencia pero posterior a ello, en la intervención de la página 3 ya está pero no se hace constar el momento del ingreso a la sesión.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 017-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 02 de junio de 2020, con la observación señalada en el Considerando de la presente Resolución.- Notifíquese.-

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-E-2020, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del sábado 6 de junio de 2020. (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

37

Toma la palabra el concejal Washington Núñez manifestando que salva su voto, por no estar presente en esa sesión.

El señor Alcalde indica que se aprobaría con el voto salvado del concejal Washington Núñez; el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: "6 votos a favor, más el señor Alcalde, con el voto salvado del ingeniero Washington Núñez, en ausencia de los señores concejales *doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena e ingeniero Robinson Loaiza, se aprueba el contenido del Acta 008-E-2020*".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-391-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del Acta 008-E-2020, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del sábado 06 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 008-E-2020, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del sábado 06 de junio de 2020.- Notifíquese.-

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0732 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la derogatoria de la Resolución de Concejo Municipal RC-208-2020 adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2020, y se emita una nueva resolución que autorice la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados casa N° 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

38

115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VENEZIA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato (*)

El señor Secretario menciona que nadie ha solicitado la palabra, por lo que sugiere al señor Alcalde aprobar el contenido del oficio DGS-20-0732; el señor Alcalde acepta, moción que ha tenido el apoyo del concejal John Tello.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, 7 votos a favor, más el señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena e ingeniero Robinson Loaiza"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-392-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0732 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual requiere la derogatoria de la Resolución de Concejo Municipal RC-208-2020 adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2020, y se emita una nueva resolución que autorice la transferencia de dominio de los bienes individualizados denominados casa N° N° 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 de la declaratoria bajo el Régimen de la Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional "VENEZIA", debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables,*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

39

siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;

- *Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;*
- *Que, el artículo 91 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato determina que: “Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.- En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las cabeceras parroquiales, que se desarrollen bajo este régimen, se obligarán a respetar la normativa del sector, la trama vial existente o planificada y el trámite Municipal de presentación y aprobación de planos”;*
- *Que, el artículo 92 ibídem menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenece, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

40

separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que, el artículo 93 de la referida Ordenanza señala: “Normas aplicables.- 1. Las edificaciones que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal se sujetarán a las regulaciones de uso, ocupación del suelo e índice de habitabilidad, contemplados en la normativa establecida en esta ordenanza y las especificaciones contenidas en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- 2. En los casos de conjuntos habitacionales en los que dos o más edificios formaren parte de él, se tomarán en cuenta el total de los apartamentos del conjunto para efectos de aplicación de la presente ordenanza. (...)”;
- Que, el artículo 94 *ibídem* manifiesta: “Número de unidades en propiedad horizontal.- Las exigencias que se requieren para que las edificaciones puedan ser enajenados al tenor del régimen de Propiedad Horizontal, afectarán a los mismos según la capacidad del inmueble, o sea de acuerdo al número de unidades de vivienda que lo conforme.- Para el efecto se establecen los siguientes grupos de edificación:

GRUPO	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS
		UNIDADES	UNIDADES
A	DE 2 A 10	HASTA 20	HASTA 20
B	11 A 20	21 A 40	21 A 40
C	21 A 40	41 A 80	41 A 80
D	41 A 70	81 A 140	81 A 140
E	>71	>141	>141

En proyectos que van a ser sometidos al régimen de propiedad horizontal y que se encuentren dentro de los grupos del B al E, podrán ser ejecutados en etapas, dando así la posibilidad de que se puedan enajenar igualmente por etapas, y una vez concluida cada una de ellas. En casos excepcionales, dentro de la categoría “A”, el Ilustre Concejo Cantonal resolverá sobre la solicitud presentada.”;

- Que, el artículo 95 *ibídem* señala: “Espacios comunales.- Las especificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal; para la construcción de espacios comunales de uso general se sujetarán a la clasificación constante en el cuadro anterior. Los espacios de uso comunal se clasifican en: espacios construidos, áreas verdes recreativas, retiros (frontales y/o posteriores), áreas de circulación (peatonal y vehicular); los que se sujetarán a los siguientes requerimientos establecidos en el siguiente cuadro:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

41

ESPACIOS DE USO COMUNAL	GRUPOS	REQUERIMIENTOS	AREA
Espacios construidos	A	Ninguno	
	B/C/D/E	Unidad de vivienda mínima para conserje	36 m2
	B	Sala de copropietarios	No inferior a 20 m2.
	C/D	Sala de copropietarios	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente para comercios y oficinas. Con un máximo de 200 m2
	E	Sala de copropietarios/ sala de uso múltiple/ guardería	1 m2 por unidad de vivienda o su equivalente, con un máximo de 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
	Edificios para centros comerciales	Sala de copropietarios Baterías sanitarias, guardería, oficina de administración. Estacionamiento para clientes.	1m2 por cada 50 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo.
		Centro comerciales populares: Sala de copropietarios, baterías sanitarias guardería infantil, guardería oficina de administración, estacionamiento clientes.	1 m2 por 25 m2 de comercio, mínimo 20 m2, máximo 400 m2. De acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo.
	Edificios para oficinas	Sala de copropietarios. Guardería, oficina de administración,	1 m2 por cada 50 m2 de oficinas, mínimo 20 m2, máximo 400 m2
	Edificios de estacionamientos	Sala de copropietarios. Baterías sanitarias, guardería Oficina de administración	0,50 m2 por cada estacionamiento, mínimo 20 m2 máximo 200 m2
	Edificios para bodegas	Guardería, oficina de administración, estacionamiento clientes.	De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo
Áreas verdes recreativas	A/B/C		10m2 por unidad de vivienda.
	D/E		8 m2 por unidad de vivienda.
Áreas de circulación peatonal y vehicular			De acuerdo a Normas de Arquitectura y Urbanismo

- Que, el artículo 96 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, establece manifiesta: "Espacios construidos.- Las edificaciones en propiedad horizontal a más de sujetarse a los requerimientos anteriores cumplirán las siguientes disposiciones especiales: • Cisterna y equipo hidroneumático: Toda edificación de una altura mayor a cuatro pisos que vayan a ser declaradas en propiedad horizontal de los grupos B, C, D y E; las comerciales del nivel zonal y urbana; las industrias de mediano impacto, alto impacto y peligrosas, así como las destinadas a equipamiento de servicios sociales y de servicios públicos a nivel zonal o de ciudad están obligadas a incluir dentro de las instalaciones de agua potable, cisternas con capacidad para abastecimiento de un día y el equipo hidroneumático para la distribución de caudales.- • Gas: las edificaciones de uso residencial en propiedad horizontal, grupos D y E podrán considerar un sistema central de almacenamiento de gas licuado de petróleo, para ser distribuido por tubería a cada departamento de conformidad con las Normas establecidas por el INEN y las constantes en las Normas de Arquitectura y Urbanismo.- • Casilleros postales: toda edificación en propiedad horizontal, grupos C, D y E, contará con casilleros para el servicio postal.- • Radio, Televisión y Banda Ancha: en todas las edificaciones destinadas a uso residencial grupos D y E, se podrá instalar antenas colectivas de televisión, enlaces de radio difusión en frecuencia modulada y enlaces de banda ancha. Cuando se requiera la instalación de antenas receptoras de señal, ésta deberá emplazarse en el sitio del edificio en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

42

que menor impacto visual suponga para el medio.- • Podrán instalarse en reemplazo de los requerimientos individuales las lavadoras y secadoras de uso comunal y compactadoras de basura.”;

- Que, el artículo 97 de la norma legal señalada indica: “Áreas verdes recreativas.- Para el cálculo de éstas áreas no se tomarán en cuenta las superficies destinadas a circulación vehicular y peatonal. Los retiros frontales en zonas de uso residencial, podrán ser tratados como espacios comunitarios sin divisiones interiores, debiendo ser ajardinados y arborizados; Solo en edificaciones en altura existentes o edificaciones que se han acogido a ampliaciones por los cambios de zonificación, podrán utilizarse las terrazas como áreas recreativas abiertas, siempre y cuando estén con las debidas seguridades y sean diseñadas específicamente para dicho fin; A más de las áreas requeridas por la normativa, adicionalmente podrán ser destinadas para áreas verdes recreativas de uso comunal las áreas de protección de ríos y quebradas, siempre y cuando se establezcan los taludes y se construyan cercas de protección, debiendo ser éstas áreas ajardinadas y arborizadas. (...)”;
- Que, el artículo 98 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato expresa: “Normas Técnicas.- Las normas técnicas de la presente ordenanza, se relacionan a los siguientes aspectos: 1.- Condición estructural; 2.- Obras de albañilería; 3.- Instalaciones Sanitarias 4.- Instalaciones Eléctricas; 5.- Instalaciones Especiales; 6.- Servicios Colectivos.”;
- Que, el artículo 99 de la misma norma legal citada en el considerando próximo anterior, señala: “Condición estructural.- Se cumplirá lo establecido en la sección séptima Art. 148 referente a normas específicas: Construcciones Sismo Resistentes de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;
- Que, el artículo 100 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato establece: “Obras de Albañilería.- Toda obra divisoria entre dos departamentos o de un departamento con ambientes comunes, deberán asegurar una pérdida de transmisión de ruido, pudiendo aceptarse paredes divisorias ejecutadas con mampostería maciza de 10 cm. de espesor mínimo cada una, separados por una cámara de aire de 5 cm. de ancho mínimo. En el caso que usaren técnicas especiales, el proyectista y constructor deberán demostrar la bondad del sistema propuesto.”;
- Que, el artículo 101 *ibidem* prescribe: “Instalaciones Sanitarias.- Las acometidas de agua potable y aguas servidas, serán centralizadas; cada unidad de vivienda, comercio u oficina deberá tener su medidor de agua potable individual, ubicado en un sitio de fácil accesibilidad y se sujetará a lo establecido en la sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;
- Que el artículo 102 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “Instalaciones Eléctricas.- Las instalaciones eléctricas serán centralizadas; por lo que, cada departamento tendrá su propio medidor o tablero, alimentado directamente del tablero general, el mismo que estará equipado con una caja metálica de seguridad. Los espacios comunes: escaleras, corredores, galerías, vestíbulos y espacios exteriores tendrán un tablero de servicio con medidor propio. El consumo será pagado proporcionalmente por los condóminos. Además se sujetará a lo establecido en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

43

sección novena referido a Redes de Infraestructura de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.”;

- Que, el artículo 103 de la citada Ordenanza manifiesta: “Instalaciones Especiales.- Cumplirán de manera obligatoria en lo que compete con las normas establecidas en la Sección Quinta y Sexta relacionado a Ascensores, Elevadores y Protección contra Incendios de las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Será también obligatoria la construcción de ductos recolectores de basura en edificios de altura, los que deberán ubicarse en lugar próximo a la caja de escalera y tendrán una sección mínima de 0,25 m²., cuya dimensión mínima será de 0,40 mts.”;
- Que, con Resolución de Concejo RC-225-2019, de fecha 9 de abril de 2019 se resuelve: “Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la etapa 1 correspondiente a los bienes individualizados denominados casa N° 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Conjunto Habitacional “VENEZIA”, ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;
- Que, de la protocolización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “VENEZIA” de fecha 22 de abril de 2019, contiene lo siguiente: Oficio AJ-19-0709, del 29 de marzo de 2019 de Asesoría Jurídica donde emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional “VENEZIA” se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.- Cuadro de áreas y alícuotas, cuadro de áreas comunales, cuadro de linderos y un juego de 4 planos de la propiedad horizontal respaldados con planos arquitectónicos aprobados N° 875 de fecha 18 de julio de 2017;
- Que, mediante solicitud No. 0562627 de septiembre de 2020 se indica por parte de los señores Jorge Tovías Pico Aldas, Dina Emerita Núñez Sánchez y el arquitecto Wilson Patricio Quiña que por un error se solicitó la transferencia de dominio de la “etapa 2”, pero en realidad se requiere la aprobación de la etapa 3;
- Que, mediante solicitud signada con el número 0555122 de julio de 2020 con FW 20632 se solicita la “aprobación de transferencia de dominio de la segunda etapa” del conjunto habitacional “VENEZIA”
- Que, con Resolución de Concejo Municipal de Ambato RC-208-2020 de fecha 25 de agosto de 2020 se resuelve: “Autorizar la transferencia de dominio de la etapa 2 correspondiente a los bienes Individualizados denominados casa no 1, 2, 3, 4, 5. 6. 7. 8. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del conjunto habitacional “VENEZIA” ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, considerando que cumple con la normativa técnica y los requisitos para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

44

la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.

- Que, mediante resolución de Concejo RC-265-2020 de fecha se resuelve “devolver a la administración municipal el oficio DGS-20-0502 de la Dirección de Gestión del Suelo, a fin de que cambie los informes, de tal manera que se solicite la derogatoria de la resolución anterior y emisión de una nueva, con la aprobación de la tercera etapa del Conjunto Habitacional “Venecia”
- Que, el predio donde se encuentra implantado el Conjunto Habitacional “VENEZIA”, se ubica en avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio escala zonal (V2) hacia la avenida Albert Einstein y comercio a escala barrial (V0) en el restante del lote;
- Que, el conjunto habitacional “VENEZIA” posee (169) ciento sesenta y nueve unidades de vivienda, las edificaciones se desarrollan en ocho bloques de dos plantas de hormigón armado con un área de construcción de 21.673,55 m² implantado sobre un lote con un área de 31466,49m², el proyecto se desarrolla en 3 etapas que agrupan los bienes individualizados de la siguiente forma: **Etapa 1**, compuesto por 38 unidades de vivienda denominadas casa N° 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96; **Etapa 2**, compuesto por 58 unidades de vivienda denominadas casa N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58; y, **Etapa 3**, compuesta por 73 unidades de vivienda denominadas casa N° 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169;
- Que, el conjunto habitacional cuenta con 1971,17m² de áreas verdes recreativas; los bienes comunales suman un área de 8291,77m² que incluye circulaciones peatonales y vehiculares, 36 parqueaderos de visitas, 3 salas de copropietarios, 3 viviendas de guardián, áreas verdes recreativas y área de retiro de protección de alta tensión; son considerados bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, el terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y, en general, todos aquellos que consten como tales en la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación de las edificaciones;
- El conjunto Habitacional “VENEZIA”, cuenta con planos arquitectónicos aprobados N° 875 de fecha 18 de julio de 2017;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

45

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

1. *Derogar la Resolución de Concejo Municipal RC-208-2020 adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de agosto de 2020; y,*
 2. *Autorizar la transferencia de dominio de la etapa 3 correspondiente a los bienes individualizados denominados casa N° 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del Conjunto Habitacional “VENECIA”, ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, considerando que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.- Notifíquese.-*
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGS-20-0737 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "ARES 3", debido a que cumple con lo que dispone el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. (*)

Toma la palabra la concejala María José López y realiza las siguientes observaciones: en el documento signado como “Asamblea General extraordinaria de Copropietarios del Conjunto Habitacional Ares 3”, se menciona la hora de inicio de la sesión con las “15:00 a.m” expresión que es incorrecta; además no se sabe quien dirigió la sesión y quién fue el Secretario, porque se observa la firma de dos copropietarios pero no están las calidades.

El señor Alcalde menciona que con las observaciones de la concejala María José López se podría aprobar; moción que ha sido apoyada por la concejala Cecilia Pérez.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria con las observaciones planteadas y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, licenciado Elías Moreta, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena e ingeniero Robinson Loaiza, por lo tanto se aprueba el contenido del oficio DGS-20-0737”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

46

RC-393-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0737, de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual solicita la reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "ARES 3", debido a que cumple con lo que dispone el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";
- Que, el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato menciona: "Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alcúotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

47

habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;

- Que, el “Art. ...(4).- Variaciones.”, del CAPÍTULO X TRÁMITE PARA LA DECLARACIÓN Y REGISTRO DE UN BIEN INMUEBLE BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, agregado por artículo 3 de Decreto Ejecutivo No. 661, publicado en Registro Oficial Suplemento 505 de 21 de Mayo del 2015, manifiesta que: “ Las modificaciones que correspondan a la declaración de sometimiento del bien inmueble al régimen de propiedad horizontal deben seguir el mismo procedimiento al que se refiere el artículo precedente para obtener las autorizaciones preliminares.- Las variaciones en el protocolo y el registro públicos se efectuarán mediante las correspondientes marginaciones.”;
- Que, mediante oficio DGS-20-0737, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: “Acta de Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del conjunto habitacional ARES 3” de fecha 05 de octubre de 2020 que resuelve “aprobar las modificaciones de las áreas y alícuotas, linderos, y cuadro de resumen del Conjunto Habitacional ARES 3”.- Con oficio AJ-20-1876 de fecha 18 de noviembre de 2020 la Procuraduría Sindica Municipal emite criterio legal favorable con referencia a la reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “ARES 3”, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; se indica que el acta de copropietarios de la “asamblea general de copropietarios del conjunto habitacional ARES 3” que resuelve “aprobar las modificaciones de las áreas y alícuotas, linderos, y cuadro de resumen del Conjunto Habitacional ARES 3” se encuentra conforme al Reglamento Interno de Copropietarios del Conjunto Habitacional “ARES 3” y al Reglamento General de Ley de Propiedad Horizontal.- Protocolización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “ARES 3” aprobada con Resolución de Concejo RC-045-2020 de fecha 06 de febrero de 2020, y que contiene: • RC-045-2020 de fecha 06 de febrero de 2020 que autoriza la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “ARES 3”.- Oficio DGT-20-0071 de fecha 23 de enero de 2020 que pone en conocimiento se autorice de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “ARES 3”.- Oficio AJ-20-0159 de fecha 17 de enero de 2020 que emite criterio legal favorable sobre la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “ARES 3”.- Reglamento Interno de Copropietarios del Conjunto Habitacional “ARES. (...).”;
- Que, en la presente sesión de Concejo, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: En el documento signado como “Asamblea General extraordinaria de Copropietarios del Conjunto Habitacional Ares 3”, se menciona la hora de inicio de la sesión con las “15:00 a.m” expresión que es incorrecta. No se sabe quien dirigió la sesión y quién fue el Secretario, porque se observa la firma de dos copropietarios pero no están las calidades, ;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

48

Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Autorizar la reforma de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal del conjunto habitacional “ARES 3”, debido a que cumple con lo que dispone el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, con las observaciones realizadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato y que constan en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGS-20-0814 de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual pone en conocimiento la subsanación por errores de referencia del "cuadro resumen de datos generales" del conjunto habitacional "GM", atendido con oficio DGS-RU-20-1581 y que corresponde: en la columna "alícuota(%)" donde dice 49,96 debe decir 49.91 y donde dice 50,04 debe decir 50,09 y en la columna "área de terreno según alícuota" donde dice 132,22 debe decir 132,09 y donde dice 132,44 debe decir 132,57, propiedad horizontal que fue aprobada con resolución de Concejo RC-216-2020. (*)

*Siendo las quince horas con treinta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Elías Moreta.

La concejala María José López menciona que al estar correcto el trámite, mociona que se apruebe; moción que ha tenido el apoyo de los concejales John Tello, Washington Núñez y Elías Moreta.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde en ausencia de los concejales doctor Manuel Palate, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena e ingeniero Robinson Loaiza, por lo tanto se aprueba el contenido del oficio DGS-20-0814 de la Dirección de Gestión del Suelo”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-394-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio DGS-20-0814, de la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual pone en conocimiento la subsanación por errores de referencia del “cuadro resumen de datos generales” del conjunto habitacional “GM”, atendido con oficio DGS-RU-20-1581 y que corresponde: en la columna “alícuota (%)” donde dice 49,96 debe decir 49.91 y donde dice 50,04 debe decir 50,09 y en la columna “área de terreno según alícuota” donde dice 132,22 debe decir 132,09 y donde dice 132,44 debe decir 132,57, propiedad horizontal que fue aprobada con resolución de Concejo RC-216-2020; y,



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley”;
- Que, el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato menciona: “Disposiciones Generales.- En las propiedades que se constituyan de esta manera, cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento, oficina, local o casa y copropietario de los bienes afectos al uso común de todos ellos.- a) Se consideran bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad y conservación de los edificios y las que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de la parte que les corresponde, tales como: el terreno, los cimientos, los muros exteriores y soportantes, la obra gruesa de los entresijos, la cubierta, la vivienda del conserje, las instalaciones generales de energía eléctrica, telecomunicaciones, alcantarillado, agua potable, locales para equipos, cisterna, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes, y otros de características similares. b) Los bienes a que se refiere el inciso anterior, en ningún caso podrá dejar de ser comunes, los reglamentos de copropiedad aun con el consentimiento de todos los copropietarios, no podrán contener disposiciones contrarias a este precepto. Se exceptúa el caso de que en una propiedad se levante el régimen de propiedad horizontal y pase, consecuentemente a ser una sola propiedad y un solo propietario.- c) El derecho de cada copropietario sobre los bienes comunes, será proporcional al área del departamento, oficina, local, vivienda u otro de su dominio. En proporción a esta misma superficie, deberá contribuir a las expensas concernientes a dichos bienes, especialmente a las de administración, mantenimiento, reparación y al pago de servicios. El reglamento de copropiedad podrá contemplar excepcionalmente alícuotas en relación al avalúo del inmueble.- d) Para que un propietario cambie el uso de la parte que le pertenezca, se requiere autorización de la Municipalidad. Deberá sujetarse además al reglamento de copropiedad y contar con el consentimiento expreso de los otros copropietarios.- Corresponderá al Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, aprobar las construcciones bajo régimen de propiedad horizontal, siempre que cumplan con la Ley de Propiedad Horizontal y los siguientes requisitos: 1. Los planos de una construcción en propiedad horizontal, individualizarán claramente cada una de las áreas a venderse separadamente, y se inscribirán en el registro de la Propiedad, conjuntamente con la declaratoria de propiedad horizontal aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, según lo establece el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 2. Al conjunto de documentos exigidos, se adjuntarán además el reglamento interno de Copropiedad legalmente aprobado por la Municipalidad conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de Propiedad Horizontal.- 3. Para el traspaso de dominio de propiedades declaradas en propiedad horizontal, el Departamento de Avalúos y Catastros exigirá el permiso de habitabilidad conferido por la sección Control Urbano del Departamento de Planificación.- 4. Para que una edificación pueda ser declarada en propiedad horizontal por el Ilustre Concejo Cantonal, deberá al menos haberse concluido toda la obra civil, y las obras comunales complementarias.”;
- Que, mediante oficio DGS-20-0814, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: “Con Resolución de Concejo RC-216-2020 en sesión ordinaria del martes 1 de septiembre de 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

50

se resuelve: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la totalidad de los bienes individualizados del conjunto habitacional "GM", ubicado en la calle el Tejo y calle Algarrobo de la parroquia Augusto Nicolás Martínez, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.".- En oficio No. 0570202 de fecha 02 de diciembre de 2020 la señora Norma Rosario Gamboa Escalante y el arquitecto Juan Lascano Pico solicitan una "rectificación" del "cuadro de resumen de datos generales" que por un "error de digitación" presenta errores en la columna "alícuota" y "área de terreno según alícuota".- Con oficio DGS-RU-20-1581 de fecha 27 de noviembre de 2020 se procedió a subsanar el error de referencia que contenía el "cuadro de resumen de datos generales".";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del oficio DGS-20-0814, la Dirección de Gestión del Suelo, con el cual pone en conocimiento la subsanación por errores de referencia del "cuadro resumen de datos generales" del conjunto habitacional "GM", atendido con oficio DGS-RU-20-1581 y que corresponde: en la columna "alícuota (%)" donde dice 49,96 debe decir 49.91 y donde dice 50,04 debe decir 50,09 y en la columna "área de terreno según alícuota" donde dice 132,22 debe decir 132,09 y donde dice 132,44 debe decir 132,57, propiedad horizontal que fue aprobada con resolución de Concejo RC-216-2020.- Notifíquese.-

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1439 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Antonie Laurent Lavoisier y Mario Vargas Llosa, en la parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Mayorga Pazmiño Nelly Virginia, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos (*)

Toma la palabra la concejala María José López y dice: "En este punto he venido reiteradamente hablando sobre cómo debería ser el análisis jurídico para que se apruebe de manera idónea y sobre todo el hecho de que en el análisis se pone una figura legal que no existe, en que parte de la normativa nos dice que hay una adjudicataria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

51

colindante preferente y sobre todo señor Alcalde el hecho de que ya se le ponga como adjudicataria, este término cabe solamente cuando ya se concluye el proceso, mientras tanto sigue siendo una colindante, no una adjudicataria colindante preferente, así es que debería mejorarse el análisis, los colindantes debería separarse de los linderos con respecto al artículo 6 de la ordenanza respectiva y aplicarse de esta manera, caso contrario el análisis está mal y podría generar inconvenientes a futuro gracias”.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y menciona que es un trámite que se le podría dar paso tranquilamente, por lo que mociona que se acoja el informe para dar continuidad al proceso; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Elías Moreta y Cecilia Pérez.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“7 votos a favor, en blanco la abogada María José López, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los señores concejales doctor Manuel Palate, abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena e ingeniero Robinson Loaiza, por lo tanto se resuelve aprobar el contenido del oficio AJ-20-1439 de la Procuraduría Síndica Municipal”.*

Antes de continuar el señor Secretario menciona que de conformidad al artículo 423 del COOTAD no se cumpliría con los votos que dispone para este caso; es decir las dos terceras partes, razón por lo que se debería resolver que sea tratado en la próxima sesión de Concejo.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que conste en actas que pese a que tuvo mayoría, por no cumplir los votos será tratado en la próxima sesión de Concejo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-395-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, visto el contenido del oficio AJ-20-1439 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Antonie Laurent Lavoisier y Mario Vargas Llosa, en la parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Mayorga Pazmiño Nelly Virginia, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y,

CONSIDERANDO:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

52

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- *Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

53

fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;

- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 9 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece que: “(...) las dos terceras partes del Concejo serán 10(diez) integrantes.”;*
- *Que, proclamados los resultados de la votación se obtiene: “8 votos a favor, 1 voto en blanco que se suma a la mayoría, 5 señores concejales ausentes;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”;

RESUELVE:

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

54

Devolver a la Administración Municipal el oficio AJ-20-1439 de la Procuraduría Síndica Municipal y su expediente, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Antonie Laurent Lavoisier y Mario Vargas Llosa, en la parroquia urbana Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Mayorga Pazmiño Nelly Virginia, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; a fin de tomar una nueva votación en la próxima sesión de Concejo, en virtud de que no se han obtenido la votación establecida en el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- Notifíquese.-

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1794 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la Av. Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la Compañía Dávila Industria y Comercio Davicom Cía. Ltda., en calidad de representante legal el señor Dávila Haro Alex Javiano, por ser el único adjudicatario colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida compañía, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos (*)

*Siendo las quince horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

Toma la palabra la concejala María José López diciendo lo siguiente: *“Dado que las votaciones no son nominales, pido que se haga constar el criterio de que está mal realizado el análisis jurídico y que no se puede dar la categoría de adjudicatario cuando aún no se ha concluido el proceso y que es uno de los errores del informe jurídico, gracias”.*

El señor Alcalde menciona que parece que este tema es igual que el anterior; sin embargo el señor Secretario expresa que ya existe el quorum necesario, por lo que el señor Alcalde solicita repetir el punto, que existe el criterio de la concejala María José López, pero que ya habría el quórum para aprobarlo o que regrese a la Administración.

El señor Secretario da lectura y al finalizar sugiere que se mocione su aprobación; toma la palabra el concejal Manuel Palate y mociona que se apruebe; misma que ha tenido el apoyo de los concejales Elías Moreta y Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria con las observaciones planteadas y proclama los siguientes resultados: *“8 votos a favor, más su voto favorable*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

55

señor Alcalde, el voto en blanco de la abogada María José López que se suma a la mayoría, por lo tanto se resuelve aprobar el contenido del oficio AJ-20-1794 de la Procuraduría Síndica Municipal”.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-396-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-1794 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en la Av. Sixto María Durán, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la Compañía Dávila Industria y Comercio Davicom Cía. Ltda., en calidad de representante legal el señor Dávila Haro Alex Javiano, por ser el único adjudicatario colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida compañía, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- *Que, el artículo 31 ibídem indica. “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;*
- *Que, el 376 de la misma Norma Constitucional expresa: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;*
- *Que, el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- *Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

56

- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 ibidem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: “a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación”; y, “b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...”*

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato · Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

57

- *Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: “El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.”;*
- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-0456 fechado el 06 de mayo de 2019, informa lo siguiente: “1. La Compañía Dávila Industria y Comercio Davicom Cía. Ltda., justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Compra y Venta, celebrado por el Notario Tercero de este cantón el 23 de enero del 2019, predio que tiene un área de 881.08 m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

58

- campo, el predio tiene un área medida de 869.47m², de lo cual se determina que existe una diferencia de 11.61m² lo que corresponde al 1.32% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (2.5%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 1.98 metros, al Sur la propiedad del señor Solís Silva Segundo Rodolfo con 2.05 metros, al Este la Av. Sixto María Durán con 18.07 metros y al Oeste la propiedad de la Compañía Dávila Industria y Comercio Davicom Cía. Ltda con 18.08 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la Compañía Dávila Industria y Comercio Davicom Cía. Ltda.- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área 34.42m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana Celiano Monge, en la Av. Sixto María Durán, sin clave catastral en las coordenadas X: 763.750 y Y: 9.857.667, producto de la apertura de la Av. Sixto María Durán.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 360 metros cuadrados.- c) El púnico acceso desde la Av. Sixto María Durán al lote con clave catastral 0130369052 es a través de la faja municipal.- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal. - (...) SE CERTIFICA, que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO (...);*
- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que: el área a rematar tiene una superficie de 34.42m², dentro de los siguientes: • Linderos Generales según catastro: Norte: la propiedad del señor Benalcázar Santana David Israel con 47.70 metros; al Sur la propiedad del señor Solís Silva Segundo Rodolfo con 54.17 metros; al Este, la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 18.08 metros, y al Oeste la propiedad de la señora Benalcázar Cevallos Sandra Jeannette con 17.08 metros.- • Linderos Específicos de la Faja Municipal: Norte: propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 1.98 metros, Sur: la propiedad del señor Solís Silva Segundo Rodolfo con 2.05 metros, Este: la Av. Sixto María Durán con 18.07 metros y al Oeste: la propiedad la Compañía Dávila Industria y Comercio DAVICOM Cía. Ltda con 18.08 metros;*
 - Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-19-1030 de fecha 05 de junio de 2019, indica el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 1.280,25 por el área de terreno equivalente a 34.42m²;*
 - Que, con oficio OPM-FISC-19-2989 del 03 de julio de 2019, la Dirección de Obras Públicas informa: "(...) en esta faja NO se encuentra planificada por el Departamento de Obras Públicas la construcción de ninguna obra comunitaria Municipal. (Mantenimiento)";*
 - Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-19-0015 del 20 de enero de 2020, informa: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

59

foto, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además existe el informe técnico en el oficio de referencia en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que NO tiene previsto realizar ninguna obra comunitaria. (...);

- Que, la Dirección Financiera con oficio DF-SGF-2020-035 de fecha 04 de febrero de 2020, informa: "(...) que el área de terreno ubicado en la Av. Sixto María Durán de la parroquia Huachi Grande, Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente";
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-20-1794, del 27 de noviembre de 2020, realiza el siguiente análisis legal: "(...) De conformidad con el principio de legalidad, y con base a la seguridad jurídica que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los poderes del Estado a la Constitución y a una normativa previamente establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes; así como con base en el oficio N° DP-UPUyV-19-0456 fechado el 06 de mayo de 2019, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que la faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 1.98 metros, al Sur la propiedad del señor Solís Silva Segundo Rodolfo con 2.05 metros, al Este la Av. Sixto María Durán con 18.07 metros, y al Oeste la propiedad de Compañía Dávila Industria y Comercio Davicom Cia. Ltda con 18.08 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Artículo 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales. En este contexto, la administrada ha demostrado tener pleno interés en la referida adjudicación, por lo que ha emitido su voluntad permitiendo dar continuidad al trámite, con lo cual se hace prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador.- Por otra parte, en el expediente administrativo se verifica el uso recurrente de la palabra "REMATE"; sin embargo en el Art. 482 del COOTAD, determina la figura de ADJUDICACIÓN DIRECTA; situación que se subsume a los hechos enunciados en este criterio jurídico, debido a que, en este caso, existe un único adjudicatario colindante preferente, es decir la Compañía Dávila Industria y Comercio Davicom Cia. Ltda.- En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE para la adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Sixto María Durán, en la parroquia Huachi Grande, con un área de 34.42 m², para que de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su deliberación y autorización de lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la Av. Sixto María Durán, en la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación directa a favor de la Compañía Dávila Industria y Comercio Davicom Cia. Ltda. en calidad de Representante legal el señor Dávila Haro Alex Javiano, por ser el único adjudicatario colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la Compañía Dávila Industria y Comercio Davicom Cia. Ltda en calidad de Representante legal el señor Dávila Haro Alex Javiano, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

60

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 34.42 m², ubicada en la Av. Sixto María Duran, de la parroquia Huachi Grande, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la Compañía Dávila Industria y Comercio DAVICOM Cía. Ltda., en calidad de representante legal el señor Dávila Haro Alex Javiano, por ser el único adjudicatario colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la Compañía Dávila Industria y Comercio DAVICOM Cía. Ltda., en calidad de Representante legal el señor Dávila Haro Alex Javiano, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1950 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Antonio Ante y José Cuero Caicedo, de la parroquia urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Manzano Puente Lorena Elizabeth, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos (*)

La concejala María José López toma la palabra y dice: "Gracias señor Alcalde, en este trámite vemos que el inicio va con 3 personas Lorena Elizabeth Manzano Puente, Maricela Patricia Manzano Puente y Verónica Cecilia Manzano Puente, en ese sentido señor Alcalde la adjudicación debería ser a las 3 señoras que comparecen como propietarias del predio y en sí expedir las órdenes de pago a nombre de quién consta en el catastro que es la primera persona, Lorena Elizabeth Manzano Puente porque está mal realizado el proceso si es que no se adjudica a las 3 personas que son propietarias del predio".

Toma la palabra la señora concejala Salomé Marín y pregunta: "Por la forma de este predio, pienso que podría ser este producto de una división y se dejó como área verde



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

61

solo quisiera que me solventen esa inquietud desde la parte técnica, porque es un cuadradito en la esquina que no sé cómo llevo a hacerse faja municipal”.

La concejala Cecilia Pérez solicita que desde el área técnica se solviente la inquietud de la concejala María José López, ya que es la misma inquietud que le asiste.

El señor Alcalde informa que al momento no se encuentra el funcionario, por lo que mociona que se devuelva el trámite a la Administración para que se recoja la inquietud planteada por la concejala María José López; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Manuel Palate, Cecilia Pérez, María José López y John Tello.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más su voto favorable señor Alcalde, en ausencia de los concejales: concejal alterno abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza, señorita María de los Ángeles Llerena e ingeniero Robinson Loaiza, por lo tanto se resuelve devolver a la Administración para ser tratado en una próxima sesión de Concejo el contenido del oficio AJ-20-1950”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-397-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, visto el contenido del oficio AJ-20-1950 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Antonio Ante y José Cuero Caicedo, de la parroquia urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Manzano Puente Lorena Elizabeth, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

62

deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que, la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;*
- *Que, en virtud de que no se encuentra presente el funcionario correspondiente para solventar las inquietudes de los señores concejales, el señor Alcalde plantea que se lo pueda tratar en la próxima sesión de Concejo;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

63

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa";

RESUELVE:

Devolver a la Administración el oficio AJ-20-1950 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Antonio Ante y José Cuero Caicedo, de la parroquia urbana Celiano Monge, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Manzano Puente Lorena Elizabeth, por ser la única adjudicataria colindante preferente, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la referida peticionaria, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos, para que se lo trate en la próxima sesión de Concejo.- Notifíquese.-

18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1997 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público de bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Algarrobo y Ceiba, de la parroquia Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del referido peticionario, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos (*)

Toma la palabra la concejala María José López y consulta lo siguiente: "Acorde a las fotografías de fojas 22 y 23 la peticionaria ya está en posesión y ocupación así como utilización de la faja, esa sería mi consulta; segundo, con el oficio o en el documento de Procuraduría Síndica en el numeral 6 el literal b) y c) son los mismos debería corregirse y la misma reflexión, que no se le puede dar calidad de adjudicataria a alguien que todavía no ha cumplido con un proceso, gracias".

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y manifiesta: "En la planimetría que nos entrega veo que alado hay otro predio o que le ponen como colindante también a Pérez Garcés Martha Alicia a la misma adjudicataria de este predio y también tiene otra área que va a ser rematada por que está GADMA 5.6 metros, no sé si es que es un mismo predio, mismo lote, porque luego vamos a tener que hacer otro trámite para adjudicarlo, como está esto o no está consolidado en un mismo predio".

El señor Alcalde solicita al señor Procurador solventar la inquietud.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

64

Toma la palabra el señor Procurador y respecto al cuadradito que dice GADMA responde que eso es del Municipio y que efectivamente la señora tiene 2 predios; respecto a las fotografías de si la señora está o no en posesión responde que si está en posesión y que eso esta pasando con la mayoría de fajas, en virtud de que existen anomias en la ley.

El concejal Manuel Palate toma la palabra y dice que simplemente es un error de forma, ya que no se debía colocar GADMA, entendiendo que toda esa propiedad es de Pérez Garcés Martha Alicia.

El señor Alcalde con esas observaciones solicita al señor Secretario pasar a tomar votación; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Manuel Palate y Rumiñahui Lligalo.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"8 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y el voto en blanco de la abogada María José López que se suma a la mayoría, en ausencia de los señores concejales: el concejal alterno abogado José Quinotoa, la ingeniera Diana Caiza, la señorita María de los Ángeles Llerena y el ingeniero Robinson Loaiza, por lo tanto se resuelve aprobar el contenido del oficio AJ-20-1997 de la Procuraduría Síndica Municipal"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-398-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-20-1997 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita el cambio de categoría de bien de dominio público de bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, ubicada en las calles Algarrobo y Ceiba, de la parroquia Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre del referido petionario, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";*
- *Que, el artículo 31 ibídem indica. "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

65

- Que, el 376 de la misma Norma Constitucional expresa: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;
- Que, el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;
- Que, el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...; b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

66

- Que, el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- Para la venta de bienes muebles se exigirá: "a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación"; y, "b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que, el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "...Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b).- Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";
- Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cuyo texto sustituye al Art. 481 del COOTAD señala "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios ...";
- Que, el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años..."; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que, el artículo 113 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato señala: "El fraccionamiento territorial realizado mediante proyectos de lotización, de reestructuración parcelaria, o de urbanización, la integración de parcelas, la construcción de nuevas edificaciones, la ampliación, modificación, reparación, derrocamiento o reconstrucción de edificaciones existentes, cerramientos, requiere de aprobación y autorización municipal a través del Departamento de Planificación, para lo cual se debe cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo, disposiciones contenidas en esta ordenanza, en el código de la construcción y en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

67

- *Que, el artículo 5 de la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales” determina: “Del Proceso.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente...”;*
- *Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “De los informes Técnicos.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: ...b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes...”;*
- *Que, la Dirección de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-19-0362 fechado el 19 de junio de 2019, informa lo siguiente: “1. La señora Pérez Garcés Martha Alicia, justifica su propiedad colindante a una faja municipal mediante una división aprobada con Resolución de Concejo 293, del 08 de mayo de 2007, predio (Lote 3) que tiene un área de 330,83m².- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 390.03m², de lo cual se determina que existe un excedente de 59.20m² lo que corresponde al 17.89% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la propiedad el GAD Municipalidad de Ambato con 5.06 metros, al Sur la propiedad del señor Maisanche Llundu Franklin Paúl con 11.54 metros, al Este la propiedad de la señora Pérez Garcés Martha Alicia con 15.13 metros y al Oeste la calle El Algarrobo con 14.71 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad de la señora Pérez Garcés Martha Alicia .- 4. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- 5. La faja municipal tiene un área 123.65m² y se encuentra ubicada en la Parroquia Rural Augusto N. Martínez, en la calle El Algarrobo, con clave catastral 53001010066 en las coordenadas X: 764.581,22 y Y: 9.865.070,62, producto de la apertura de la calle El Algarrobo.- 6. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300,00 metros cuadrados, en base a normativa vial de las calles El*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

68

- Algarrobo y La Ceiba.- c) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300,00 metros cuadrados, en base a normativa vial del sector. d) Uno de los accesos desde la calle El Algarrobo al lote con clave catastral 5301010050 es a través de la faja municipal.- e) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- f) Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal, se desarrollará según lo descrito en el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa, que en la parte pertinente señala; "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa". (...) SE CERTIFICA, que el trámite de enajenación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AMBATO (...);
- Que, de la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación, se desprende que: el área a rematar tiene una superficie de 123.65m², dentro de los siguientes: Linderos Generales según catastro: Norte: la propiedad de la señora Pérez Garcés Martha Alicia con 26.30 metros; al Sur la propiedad de la señora Núñez Guzmán Gloria Jaqueline con 26.01 metros; al Este, la propiedad del señor Torres Chonata Ángel Luis con 14.79 metros, y al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 15.13 metros.- Linderos Específicos de la Faja Municipal: Norte: propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 5.06 metros, Sur: la propiedad del señor Maisanche Llundo Franklin Paúl con 11.54 metros, Este: la propiedad de la señora Pérez Garcés Martha Alicia con 15.13 metros y al Oeste: la calle El Algarrobo con 14.71metros;
 - Que, la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio DCA-VC-20-971 de fecha 04 de septiembre de 2020, indica el avalúo del terreno a adjudicar por un valor de USD 5.536,35 por el área de terreno equivalente a 123,65m²;
 - Que, con oficio OPM-FISC-20-2661 fechado el 25 de septiembre de 2020, la Dirección de Obras Públicas informa: "(...) al respecto informamos que se ratifica el pronunciamiento del departamento de Planificación mediante oficio DP-UPUyV-20-0632, que manifiesta en el literal e): No existe planificada obra municipal en el presente período fiscal (...);
 - Que, la Dirección Administrativa con oficio DAD-ACB-20-0425 de fecha 08 de octubre de 2020, informa: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se halla en el lugar indicado en lo que se refiere a la productividad en este momento no presta ninguna utilidad al Municipio, además en el expediente existen los oficios OPM-FISC-20-2061 de fecha 25 de septiembre de 2020, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que "NO existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal" y el oficio DPP-UPUyV-20-0362 de fecha 19 de junio de 2020, donde la Dirección de Planificación y Patrimonio Certifica que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL";
 - Que, la Dirección Financiera con oficio DF-PRE-I-20-289 de fecha 17 de noviembre de 2020, informa: "(...) que la referida faja de terreno municipal ubicada en la parroquia Augusto N. Martínez, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, no presta productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente";
 - Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante oficio AJ-20-1997, del 28 de noviembre de 2020, realiza el siguiente análisis legal: "De conformidad con el principio de legalidad, y con base a la seguridad que implica la confiabilidad en el orden jurídico y la sujeción de todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

69

poderes del Estado a la Constitución y a una normativa previamente establecida que será aplicada únicamente por las autoridades competentes; así como con base en el oficio N° DP-UPUyV-20-0362 fechado el 19 de junio del 2019, suscrito por la Dirección de Planificación, en su parte pertinente indica que la faja municipal posee cuatro colindantes que son: al Norte la propiedad el GAD Municipalidad de Ambato con 5.06 metros, al Sur la propiedad del señor Maisanche Llundo Franklin Paúl con 11.54 metros, al Este la propiedad de la señora Pérez Garcés Martha Alicia con 15.13 metros y al Oeste la calle El Algarrobo con 14.71 metros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Artículo 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales. En este contexto, la administrada ha demostrado tener pleno interés en la referida adjudicación, por lo que ha emitido su voluntad permitiendo dar continuidad al trámite, con lo cual se hace prevalecer sus Derechos Constitucionales plenamente reconocidos en los Arts. 30 y 31 de la Constitución de la República; En consecuencia y al amparo de los preceptos legales enunciados, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE para la adjudicación directa, de la faja de terreno municipal ubicada en la calle El Algarrobo, en la parroquia Augusto N. Martínez, con un área de 123.65 m², para que, de conformidad con el Art. 423 del COOTAD, se ponga en conocimiento de seno del Concejo Municipal para su deliberación y se proceda a autorizar lo que se detalla en líneas continuas: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal, detallada en líneas precedentes, ubicada en la calle El Algarrobo, en la parroquia rural Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- • La adjudicación directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal, con un área de 123.65 m², ubicada en la calle El Algarrobo, de la parroquia rural Augusto N. Martínez, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; la adjudicación directa a favor de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, por ser la única adjudicataria colindante preferente, dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación directa, así como a expedir el respectivo título de pago a nombre de la señora Pérez Garcés Martha Alicia, conforme lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

70

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CP-2020-40, suscrito por la doctora Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, con el cual remite el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva de Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales". (Primer debate) (Distribuido mediante oficio SCM-20-407 del 23 de noviembre de 2020.) (*)

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez e indica que al ser miembro de la Comisión de Fiscalización hace un tiempo realizaron el análisis de los comodatos; posteriormente explica el objetivo y el contenido de la ordenanza sustitutiva de la Concesión de Comodatos; pone a consideración de sus compañeros concejales; para finalizar menciona que le gustaría tratarlo en la Comisión de Parroquias Rurales, pero por la normativa y al ser miembro de la Comisión de Fiscalización indica que no tendría inconveniente en que se analice en cualquiera de estas Comisiones.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y apoya la moción para que se apruebe en primer debate y se envíe a la Comisión de Fiscalización; además sugiere que la primera Disposición General, sea una Derogatoria y la última disposición, debería ser Disposición Final Única para que tenga un orden; finalmente, solicita que se analice la posibilidad de establecer una disposición transitoria que establezca la presentación de un informe de todos los bienes dados en comodato y cuál es el uso que tienen actualmente.

Toma la palabra la concejala María José López Cobo y realiza algunas observaciones, entre esas, sugiere el siguiente título para la ordenanza: "Ordenanza que regula la concesión de comodatos de bienes inmuebles pertenecientes al GAD Municipalidad de Ambato"; de la misma manera solicita se corrija en el párrafo anterior al título de la Ordenanza que dice: "En ejercicios", siendo lo correcto "En ejercicio"; en la parte del objeto de la ordenanza solicita se incluya la regulación del procedimiento no solamente el destino de los bienes inmuebles; finalmente sugiere que se corrija faltas de ortografía como el término "Consejo" y otras observaciones las hará llegar por escrito a la Comisión.

El concejal John Tello haciendo uso de la palabra y consulta al señor Procurador si existe alguna normativa o a base de que se envía el tratamiento de una ordenanza que se acople a la Comisión correspondiente.

El señor Procurador responde que la forma de autorregularse de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es haciendo constar las materias de las Comisiones, en la Ordenanza de Funcionamiento de las Comisiones.

*Siendo las dieciséis horas con seis minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

71

Continúa el concejal John Tello expresando que con esto se da cuenta que hace falta la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo, razón por la que pregunta a los miembros de la Comisión cuando se va a presentar la ordenanza para la socialización, ya que ha pasado mucho tiempo y por ejemplo hay muchas intervenciones de los concejales y manifiesta que eso hay que normar.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Si está próxima a venir, yo esperaría que venga dentro de este mismo año, de hecho para las últimas sesiones de Concejo ya el cuerpo normativo, pero sí les comentare que cuando quisimos empezar a regular lo que cada Comisión iba a tratar, los compañeros de la Comisión no lo consideraron así y se eliminó esos artículos que estaban propuestos, si es que el Seno del Concejo lo requiere también se presentará un borrador con las propuestas que existían en el debate inicial de la Comisión para que se retome este tema de saber qué va a tratar cada Comisión en específico, que para mí era un aporte prudente y necesario, pero al interior de la Comisión se decidió que esto no se coloque, así es que lo pongo en conocimiento del Concejo y esperaremos tratarlo si es que no es la siguiente semana, en unas dos semanas”.*

*Siendo las dieciséis horas con diez minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

La concejala Salome Marín hace uso de la palabra y da lectura al artículo 460 del COOTAD, con lo que justifica porque apoyo la moción de que se envié a la Comisión de Fiscalización.

El concejal Manuel Palate menciona que no están cierto que falta la Ordenanza de Funcionamiento para ser más efectivos, ya que el COOTAD determina casi todos sus accionares y que es cuestión de leer, aplicarlos y de interpretarlos de la mejor manera; por otro lado, respecto a las normas sustitutivas, menciona que incluido él están haciendo mal, puesto que en ningún momento dicen suprimase el artículo tal, agréguese el artículo tal, sino simplemente son reformas; para finalizar indica que la mayor parte de ordenanzas deben pasar por la Comisión de Legislación, pero sin embargo de aquellos serán respetuosos de que vaya a las comisiones pertinentes.

El concejal Alex Valladares repite el último inciso del artículo 460 del COOTAD, concordando con lo manifestado por su compañera Salome Marín; también indica que con el concejal Rumiñahui Lligalo han presentado un oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión de Legislación en el que han solicitado saber cuál es el estado actual del proyecto de ordenanza; finalmente expresa que la ordenanza debería analizarse en la Comisión de Fiscalización conforme el artículo mencionado.

El señor Secretario repite la moción planteada, por lo que el señor Alcalde solicita pasar a votación ordinaria; procede de esa manera y proclama los siguientes resultados: “Voto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

72

en blanco de la abogada María José López que se suma a la mayoría, son 8 votos a favor, serían 9 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde, en ausencia de los concejales: el concejal alterno abogado José Quinotoa, ingeniera Diana Caiza y la señorita María de los Ángeles Llerena, ingeniero Rumiñahui Lligalo igual, se aprueba en primer debate el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva de Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-399-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 15 de diciembre de 2020, visto el contenido del oficio SC-CP-2020-40, mediante el cual la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato, solicita se incorpore en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo municipal de Ambato el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva de Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales", el mismo que cumple con los parámetros establecidos en la norma vigente, a fin de que se dé el proceso respectivo."; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";
- Que, el artículo 55, literales a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

73

- las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;”;*
- *Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia”;*
 - *Que, mediante oficio SC-CP-2020-40, la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas Concejala de Ambato, solicita se incorpore en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria de Concejo municipal de Ambato para conocimiento el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva de Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales”, el mismo que cumple con los parámetros establecidos en la norma vigente, a fin de que se dé el proceso respectivo;*
 - *Que, mediante oficio SCM-20-407, del 23 de noviembre de 2020, la Secretaría de Concejo Municipal remite a los señores concejales, administración municipal, y Presidencia de la Comisión de Fiscalización, para su análisis y conocimiento el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva de Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles Municipales.”, previo a su aprobación en primer debate;*
 - *Que, la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato mociona que se apruebe en primer debate el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva de Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales.” y se remita a la Comisión de Fiscalización;*
 - *Que, en la presente sesión, la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez, Concejala de Ambato solicita que la Primera Disposición General se la considere como Disposición Derogatoria y la última disposición como Disposición Final Única; solicita además que se analice la posibilidad de establecer una disposición transitoria que establezca la presentación de un informe de todos los bienes dados en comodato y cuál es el uso que tienen actualmente;*
 - *Que, la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, sugiere el siguiente título para la ordenanza: “Ordenanza que regula la concesión de comodatos de bienes inmuebles pertenecientes al GAD Municipalidad de Ambato”; de la misma manera solicita se corrija en el párrafo anterior al título de la Ordenanza que dice: “En ejercicios”, siendo lo correcto “En ejercicio”, en la parte del objeto de la ordenanza solicita se incluya la regulación del procedimiento no solamente el destino de los bienes inmuebles. Finalmente sugiere que se corrija faltas de ortografía como el término “Consejo” y otras observaciones las hará llegar por escrito a la Comisión;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 043-O-2020

74

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y,

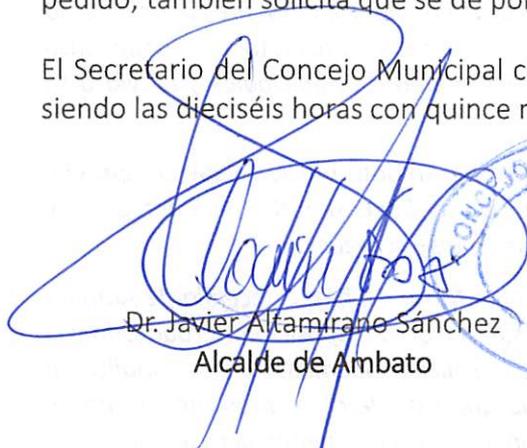
RESUELVE:

Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza Sustitutiva de Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales"; y, remitirlo a la Comisión de Fiscalización, para su conocimiento, análisis e informe respectivo, previo a su aprobación en segundo debate, con la observaciones realizadas por los concejales, constante en los considerandos de la presente Resolución.- Notifíquese.-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día; sin embargo, toma la palabra el concejal Robinson Loaiza informando lo siguiente: "Sí señor Alcalde me parece correcto dejarle igual constancia, el documento que yo hice referencia, nos ha llegado el día jueves anterior a la oficina en la tarde y lo cual lo hemos revisado, el viernes ya tuvimos algunas actividades y creo que era procedente aclararlo que ha sido remitido por parte del área de riesgos, eso nada más señor Alcalde".

El señor Alcalde agradece al concejal Loaiza y solicita que conste en actas así como lo ha pedido; también solicita que se dé por terminada la sesión.

El Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal, siendo las dieciséis horas con quince minutos.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	06/09/2021
Revisado por:	Abg. Wilson Del Salto	08/09/2021
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	09/09/2021



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-357-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Presente

De mi consideración:

REF: Acta 043-O-2020

FW: 44633

FECHA: 01 OCT 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de septiembre de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 043-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-357-2021

Hoja 2

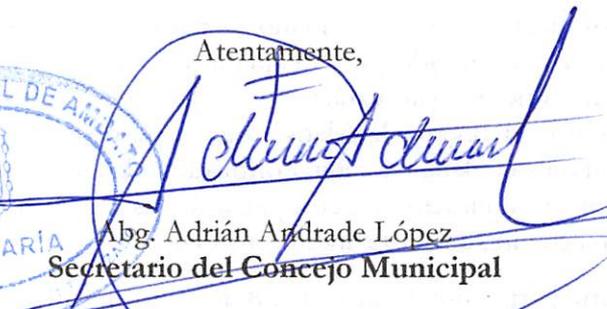
máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 043-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 15 de diciembre de 2020, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo (Acta 043-O-2020)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-09-24
Fecha de aprobación: 2021-09-29

